TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Septiembre de 1914 Núm. 2617

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos á la remuneración al auxiliar 2.o G. Barnech por formación del empadronamiento de vehículos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito del Centro Unión Propietarios de Panaderías ampliando su pedido de derogación de la ordenanza respectiva.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la construcción de Cementerio Público en el pueblo 18 de Julio (Rocha).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de interpretación del artículo 10 de la ley de Pavimentación formulado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al proyecto de modificaciones á la actual ley de Pavimentación en esta Capital.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Nota del Procurador y Cobrador de Impuestos Municipales de ese departamento á los componentes de las Juntas Económico-Administrativas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo al plan de obras de vialidad á realizarse en el Departamento de Rivera en el ejercicio actual.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de otra de nuestro Consulado en Austria-Hungría, relacionada con un invento sobre unión de los rieles de los tranvías eléctricos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Antecedentes relacionados con la liberación de derechos aduaneros de una partida de faroles Lux.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó relativa á la aceptación de nueva tarifa de fletes impuesta por el Ferrocarril Central.

—A la Contaduría General—Telegrama del señor Jefe Político de Colonia comunicando que se hace cargo de la Jefatura.

Nota de la Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que el comisario de la 3.a sección ha desistido de hacer uso de la licencia que se le concedió.

Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando liquidación de haberers del agregado militar y del proveedor del rancho.

Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha aceptado la renuncia del Alcalde escribiente.

Nota de la Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado acompañando un expediente del guardia civil Alberto Barragán solicitando ser jubilado.

Nota de la Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Colonia, versión de fondos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Gumersinda Sovia de Silva sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando la remisión de armas de la Jefatura de Minas al Arsenal de Guerra.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Colonia—Denuncias de Ramón Martínez contra la policía de Carmelo.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando desperfectos en la línea telefónica policial; Nota de la Jefatura Política de Canelones dando cuenta de la medida tomada por esa repartición para facilitar las cargas de cosechas en el ferrocarril.

Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando el hallazgo de un cadáver.

Idem de la Jefatura Política de Minas comunicando novedades ocurridas en el departamento en el mes de Agosto.

Idem ídem ídem de Tacuarembó, ídem ídem ídem.

Idem ídem ídem de Maldonado, ídem ídem ídem.

Idem ídem ídem de Canelones comunicando la recepción del edificio destinado á la comiasría de San Ramón.

Idem del Ministerio de Obras Públicas remitiendo el acta labrada con motivo de la recepción del mismo edificio.

Idem de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha saldado todas sus cuentas correspondientes al ejercicio 1913-1914 sin haberse excedido en ninguno de sus rubros.

Idem del Ministerio de Industrias comunicando la separación del cartero don Eduardo Scarpa de la Administración de Correos del Salto.

—Se manda proveer por Secretaría—Cincuenta cuadernos para copias de inscripción á la Junta Electoral de Florida.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el acta de defunción de Ana B. de Ramos Montero y Emilio Ruprechet, fallecidos en Portugal.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una copia del acta de defunción del señor Enrique Gradín, Agregado Comercial de nuetra Legación en Francia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Dolores Lacuesta, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Reyes Ortega de Pérez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Ursula Angela Sotelo de Terán, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional de los penados Leocaldino ó Carlos Dueñas y Alberto Beleu Gaurré.

— Al Consejo Nacional de Higiene—Su expediente relativo á la visita de sanidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un folleto de un nuevo sistema de asilos para niñas fundado por el doctor Bernardo, enviado por nuestra Legación en Londres.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1914.

1—Se autoriza al Honorable Consejo Penitenciario para presupuestar con cargo á "Eventuales" la suma de $ 99.03, importe de diferencia por aumento en el precio del rancho para los presos correspondiente á los días 28 al 31 de Julio último.

2—Se manda remitir con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política de Minas relativa al pago de la cuenta que adeuda á don Juan Collado por gastos de administración de justicia.

3—Mensaje á que se refiere el número anterior.

4—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 2.o grado señorita Juana M. Salvá para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos, Maldonado.

5—Idem ídem ídem maestra departamental señorita Violeta M. Arrieta para dirigir en las condiciones de la resolución del 23 de Junio de 1910 la escuela rural número 26 á instalarse en Paso de la Laguna del Arapey, Salto.

6—Se resuelve conceder al Secretario de la Cárcel Penitenciaría, don Alberto Ferro, por razones de salud, tres meses de licencia con goce de sueldo.

7—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que concede por motivos de salud un mes de licencia con goce de sueldo á la señora Ramona Golpe, partera de la Clínica Obstétrica.

8—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra nacional de 1.er grado señorita Fulgencia M. Maciel para desempeñar en efectividad el

cargo de maestra de la escuela rural número 42 del Departamento de Montevideo.

9—Se designa á don Luis Pastor para el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional en reemplazo de don Calisto Camacho que falleció.

10—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Eventuales" del Ministerio la suma de $ 50.00 con destino al aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 20 de la Capital.

11—Se dispone el pago á favor de la Oficina Universitaria Internacional Americana del importe de la subvención correspondiente á los meses de Julio y Agosto ppdos.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se acepta la renuncia presentada por don Emilio Améndola del cargo de peón del Liceo Politécnico del Salto y se nombra en su reemplazo á don Enrique Portillo.

14—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Salto á don Florencio Almirón por gastos de justicia.

15—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

16—Se aprueba la propuesta formulada por la Universidad á favor de don José F. Rey para desempeñar interinamente el cargo de portero en reemplazo de don Pedro Santó que renunció.

17—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de los antecedentes remitidos por la Jefatura Política de Canelones, relativos á la cuenta que se adeuda al doctor Fernando Giribaldi, por gastos de administración de justicia.

18—Mensaje á que se refiere el número anterior.

19—Se resuelve suspender por el término de ocho días sin goce de sueldo al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Alberto Laviña.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 40.50) á favor del Honorable Consejo Penitenciario, con destino al pago de la cuenta que adeuda á los señores J. Rossi y Cía. por gastos de locomoción en el mes de Julio.

21—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

22—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Eventuales del ejercicio anterior la suma de $ 5.00 solicitada por la Comisión Departamental de Colonia para pago de mobiliario de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

23—Se resuelve conceder acumulación de sueldos en los cargos que respectivamente desempeñan los señores Luis A. Cetteur, A. E. Bengochea, Francisco V. Della Croce, Américo Vila, Aureliano Calleriza, José A. Pradeiro y doña Aurora Fonrrodona.

24—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Julio del año en curso.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00), con destino al pago de la cuenta que adeuda á la Compañía Nacional de Carruajes por gastos de administración de justicia.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de quince pesos ($ 15.00), con destino al pago de la diferencia del alquiler del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno y correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda remitir con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pedido de la Legación de Italia sobre envío de textos de disposiciones vigentes en la República, etc.

30—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

31—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su comunicación relativa á la libertad condicional de los penados Ulices A. Asunción, Púdico da Silva y otros.

32—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole que con fecha 28 de Agosto último se pasó al Ministerio de Industrias el mensaje de esa corporación relacionado con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas sobre demora en la correspondencia recomendada.

33—Se resuelve suspender por el término de 15 días sin goce de sueldo al inspector de fajina de la Cárcel Penitenciaría don Alejandro Real, y por el término de 4 días sin goce de sueldo al vigilante central del mismo establecimiento don Dalmiro Villagrán.

34—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Ejercicios Anteriores" la suma de $ 40.00 solicitada por el Instituto Nacional de Sordomudos para pago de las cuentas que adeuda por suministro de agua corriente, luz eléctrica y teléfono por el mes de Junio próximo pasado.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Ejercicios Anteriores" la suma de $ 4.00 solicitada por la Comisión Departamental de Colonia para el pago de la cuenta adeudada por teléfonos.

36—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra normalista de 2.o grado señorita Isabel Puig para desempeñar en efectividad la Dirección de la escuela de 2.o grado número 6 de este departamento.

37—Se acepta la renuncia que del cargo de peón de la escuela rural agrícola número 26 de Cerro Largo ha presentado don José Añaña y se designa en su reemplazo á don Ecnfilio Pérez.

38—Se manda remitir con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Tacuarembó relativa al pago de la cuenta que adeuda á don Heraclio Puentes por gastos de administración de justicia.

39—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

40—Se autoriza á la Universidad para conceder al estudiante Juan Antonio Romeu la prórroga que solicita por el término que el Consejo considere necesario.

41—Se manda remitir con mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó relativa al pago de la cuenta á los señores Marella y Díaz por gastos de administración de justicia.

43—Decreto designando Fiscal de 2.o turno al doctor Arturo Lapoujade.

44—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se refiere el número anterior.

45—Decreto reglamentando los cursos y exámenes de las materias que pueden admitir examen libre en la Facultad de Medicina y ramas anexas.

46—Se resuelve conceder á don Francisco Flores, de Murcia (España), el registro de la marca "Ramo" y á los señores Barclay y Cía. el de la marca "Las Flores", que solicitan.

47—Se declara acreditada la personería que invoca don Enrique Brusco en el expediente sobre registro de la marca "Sonora", propiedad de don José Tangini, de Buenos Aires.

48—Se desestima la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía. sobre planteamiento de industria referente al invento "Mejoras en la telegrafía sin hilos" de la Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

49—Se resuelve declarar jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 59 de Canelones á la señorita Carmen Martí.

50—Se resuelve conceder á la "General Electric Company", de Estados Unidos, privilegio de invención para "Perfeccionamientos en Conmutadores eléctricos", solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía.

51-52—Se resuelve ampliar el artículo 44 de las reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos en vigencia.

53—Se manda remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa al pago de la cuenta que adeuda á don Justo Nocetti por gastos de administración de justicia.

54—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

55—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para la contratación de la impresión de recibos para la recaudación del impuesto de Instrucción Primaria, con los señores Pedrosa y Alvá.

56—Se manda remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia la nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa al pago de la cuenta que adeuda á don Ramón Villalva por gastos de administración de justicia.

57—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

58—Se resuelve aprobar la planilla del Presupuesto Interno de la Universidad para el ejercicio 1914-1915, con cargo á Rentas Universitarias y Economías.

59—Se resuelve conceder á la señora Jacinta Pezzana, directora de la Escuela Educacional y Compañía de Arte Dramático, la prórroga de licencia hasta el 31 de Diciembre próximo que solicita y se confirma al señor Atilio Supparo durante ese término en las funciones que le fueron encomendadas.

60—Se resuelve declarar á las señoras Margarita Rubí de Munar y Micaela Munar y Rubí, pensionistas escolares en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del Inspector de Escuelas del Departamento de Paysandú, don Antonio Munar.

61—Se resuelve desestimar la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Marconi Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, sobre privilegio de invención para «Perfeccionamiento en aparatos aplicables á la telegrafía sin hilos».

62—Se aprueba la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria aplicando las disposiciones del decreto del 10 de Enero de 1910 sobre inasistencia de los miembros que componen el tribunal de exámenes, etc.

63—Se resuelve autorizar al pensionado en estudios de música don César Cortinas, residente en Bélgica, para regresar al país hasta tanto la situación del continente europeo le permita continuar sus estudios.

64—Se resuelve designar al cirujano dentista señor Domingo Cayafa Soca para integrar el cuerpo de odontólogos de la Clínica Dentaria en las escuelas públicas, creado por resolución del 23 de Junio último.

65—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Eventuales del Ministerio la suma de $ 30.00 mensuales, como asignación para casa habitación de la maestra

de la escuela rural número 6 de Montevideo.

66—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 39 de Cerro Largo, importantes $ 90.00, durante la licencia que le fué concedida á la señora Aída Gómez de Esteban.

67—Idem ídem ídem de la escuela rural número 44 de Rocha señorita María Pereyra Cossé, importantes $ 70.00.

68—Idem ídem ídem de la escuela rural número 18 de Colonia señora Francisca A. de Cayrolle, importante $ 50.00.

69—Idem ídem ídem de la escuela rural número 42 de Treinta y Tres señorita Dasia González, importante $ 20.00.

70—Idem ídem ídem de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia señorita Elena C. Paunero, importante $ 90.00.

71—Idem ídem ídem de la escuela de 2.o grado número 25 de Florida señorita Eudoxia Fernández, importante $ 20.00.

72—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Eventuales la suma de $ 15.00 como asignación que se acuerda al maestro de la escuela de 1.er grado número 2 de Flores para casa habitación.

73—Se resuelve librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por doscientos veintiocho pesos quince centésimos ($ 228.15), importe de gastos de licitación é inspección de las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 3 de Belén (Salto).

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se manda remitir á la Exema. Alta Corte de Justicia la nota del señor Director del Museo y Archivo Histórico relativa á la incorporación de ese organismo de documentos de índole histórica existente en los archivos de Juzgados y Tribunales de la República.

76—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

77—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 32 de Cerro Largo, señora Atilia Piedra Cueva de Varela, importante $ 120.00.

78—Idem ídem ídem de escuelas de Cerro Largo, señoritas René y Esther Núñez, importantes $ 21.00, por licencias concedidas.

79—Se resuelve conceder tres meses de licencia al señor Inspector de Escuelas Privadas, don Serafín Ledesma, y encargar de la estadística de las mismas, durante la licencia concedida, á don Lorenzo Sobredo Figari.

80—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Eventuales la suma de $ 18.00 mensuales para alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1.er grado número 5 de San José.

81—Se resuelve designar á la maestra normalista de 2.o grado señorita Felipa Arbenciz para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 2 de Treinta y Tres.

82—Se resuelve desestimar la gestión del señor Eduardo M. Alvarez, en representación de Bisschoff y Rodatz, de Hamburgo, sobre registro de la marca de fábrica denominada "Aguila".

83—Se dispone la liquidación de la suma de $ 193.32, importe de alquileres devengados por la casa que ocupa la escuela rural número 47 de Treinta y Tres.

84—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del Auxiliar Preparador del Museo de Historia Natural don Miguel Ottado.

85—Se resuelve que la Sección de Marcas de Fábrica proceda al registro de la marca "Pomar de la Fronda", solicitado por don Enrique Brusco.

86—Orden de pago á favor del becado en escultura don José Luis Zorrilla de San Martín por los meses de Septiembre á Diciembre inclusive del corriente año.

87—Idem ídem ídem á favor de don Federico Lanau correspondiente á los mismos meses que la anterior.

88—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones á que se refieren los números 25 y 27.

89—Se resuelve cometer al señor Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro la inscripción en los Registros de Poderes y de Comercio de la ciudad de Fray Bentos que autorice el señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental.

90—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección Industrial y de Minas los siguientes expedientes sobre pedido de privilegios de invención:

De don Guillermo Groscurth, de Montevideo, para "Mejoras en una máquina de cortar maíz".

De don Alfonso Campbell, de Méjico, para "Una máquina automática vendedora de diarios".

De don Roberto Houben, de Bruselas, para "Un procedimiento de fabricación de hormigón".

De don Harry Moss Ashton, de Victoria (Australia), para "Instrumentos perfeccionados para quitar cueros á los animales".

De don Charles Wesley, de Nueva York, para "Un procedimiento para escurrir telas de copiar".

De don Augusto Boidin y Jean Effront, de Seclin (Francia), para "Un procedimiento para la licuefacción de las materias animales".

—Se dispone devolver las garantías depositadas con motivo de la presentación de propuestas para la provisión de piedra partida.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota relativa á los desperfectos que ocasionó el temporal en el faro de La Panela.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre colocación de una balsa en el río Yi (Paso de Villas).

—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para que disponga hasta de la suma de cincuenta pesos para preparar el material que debe enviar á la Exposición de San Francisco de California.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del empleado Eduardo Lerena sobre licencia pedida.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente de los señores Barbosa Caravia y Cía. sobre provisión del aparato lenticular del faro de Farallón.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre colocación de una estantería de hierro en la Dirección del Registro de Estado Civil.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre instalación de mangas de incendio en la Cárcel Penitenciaría de Punta Carretas.

—Se pasa al Ministerio del Interior el expediente de doña Gabina Martínez de Fernández sobre encallamiento de un camino en Florida.

—Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda pasa el expediente de la testamentaría de doña Andrea Acosta, después de ser informado por la Dirección de Topografía.

—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el señor Justino de los Santos, empleado de la Dirección de Topografía.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Carlos Abete (hijo) por obras realizadas en la comisaría de San Ramón, y que asciende á $ 500.20.

—Se dispone devolver al señor F. Gómez Ferrer el saldo á su favor que resulta de los gastos que tuvo con motivo de una inspección que realizó al edificio escolar del pueblo Belén.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

ARQUEO DE CAJA, PRACTICADO EL 19 DE AGOSTO DE 1914

Contaduría General de la Nación.—Sección Inspección de Oficinas.

Montevideo, Agosto 22 de 1914.

Señor Contador General de la Nación, don Gabriel Zás.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Contador, procedí á practicar, el día 19 del corriente, el arqueo de caja de la Tesorería General de la Nación, con los resultados que van consignados en el acta de fojas 7 y 8 que acompaño y respecto de los cuales no ha habido reparo alguno que deducir, pues la existencia recontada se encontró de acuerdo con los saldos que arrojaron los libros de contabilidad que al efecto escritura la Tesorería, lo mismo que la parte correspondiente á "Rentas Generales" condijo igualmente con el antecedente suministrado por la Teneduría de Libros de la Contaduría General.

Saluda al señor Contador atentamente.

E. Givogre.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 24 de 1914.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Zás.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Agosto 24 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el expediente relativo al arqueo de caja de la Tesorería General de la Nación, efectuado el día 19 del corriente, en cumplimiento y de acuerdo á lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta labrada á fojas 7 y en la nota del Jefe de la Sección Inspección de Oficinas con que lo eleva, á cuyos documentos se remite esta Contaduría.

Con tal motivo, saluda á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 28 de 1914.

Enterado, devuélvase para su publicación.

COSIO.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Según balance dado á la Tesorería General de la Nación, resulta en 31 de Julio las existencias siguientes en las Direcciones que se establecen á continuación:

EJERCICIO 1913 - 1914

Dirección General de Aduanas

Saldo según aviso del movimiento de fondos	$	1.087 17

Dirección General de Impuestos Directos

Saldo según aviso del movimiento de fondos	»	2.763 10

Dirección General de Impuestos Internos

Saldo según aviso del movimiento de fondos	»	125 94
Suma	$	3.976 21

EJERCICIO 1914 - 1915

Dirección General de Aduanas

Saldo según aviso del movimiento de fondos	$	104 26

Dirección General de Impuestos Directos

Saldo según aviso del movimiento de fondos	»	3.768 92

Dirección General de Impuestos Internos

Saldo según aviso del movimiento de fondos	»	4.098 63
Suma	$	7.971 81

Montevideo, Agosto 11 de 1914.

M. García Corbo.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

EJERCICIO 1913 - 1914

Según balance dado á la Tesorería General de la Nación en esta fecha, resulta la siguiente existencia:

En efectivo	$	17.080 25
En efectivo—Asistencia Pública	»	10.496 33
En títulos de Deuda Consolidada	»	10.058 —
	$	37.634 58

Montevideo, Julio 31 de 1914.

M. García Corbo.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

EJERCICIO 1914 - 1915

Según balance dado á la Tesorería General de la Nación en esta fecha, resulta la siguiente existencia:

En efectivo	$	47 24
En efectivo—Asistencia Pública	»	765 06
	$	812 30

Montevideo, Julio 31 de 1914.

M. García Corbo.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

Según balance dado en el día de la fecha, resulta en Tesorería General de la Nación una existencia de noventa y un mil sesenta y un pesos con noventa y ocho centésimos, que se descompónen en la forma siguiente:

Ejercicio 1913 - 1914	$	19.557 17
Idem 1914 - 1915	»	71.504 81
	$	91.061 98

Montevideo, Agosto 19 de 1914.

M. García Corbo.

ACTA.—En Montevideo, á las quince horas del día diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce, reunidos en la Tesorería General de la Nación don Eduardo S. Casanova, Tesorero General, y don Enrique Givogre, Jefe de la Sección de Inspección de Oficinas de la Contaduría General de la Nación, designado por el señor Contador General para practicar el arqueo de caja correspondiente á dicha Tesorería, de acuerdo á lo dispuesto en los decretos de 28 de Diciembre de 1904 y 3 de Junio último, hacen constar:

1.o Que efectuado el arqueo de caja, se comprobó la siguiente existencia:

Efectivo en caja			$	38.53
Comprobantes			"	99.00
Giros á cobrar			"	443.01
Títulos de Deuda Consolidada			"	10.058.00

En c|c. con el Banco:

Rentas Generales	$	76.574 41		
Depósitos	"	11.360 00	"	87.934 41
Suma			$	98.572 95

De cuya suma corresponde:

A Rentas Generales del Ejercicio 1913-14	$	19.557 17
Idem 1914-15	"	71.504 81
	$	91.061 98

A Depósitos:

Montepío Civil	$	597 45		
Judiciales	"	1.306 64		
Vestuarios	"	529 66		
Centro Guerreros del Paraguay	"	1 00		
Idem Naval	"	206 10		
Papel numerado	"	100 00		
Montepío Militar ...	"	2.956 91		
Vestuario para Jefes y Oficiales	"	1.644 21		
Mutua Militar	"	169 00	"	7.510 97
Igual			$	98.572 95

2.o Que dentro de la partida de pesos 91.061.98, que corresponde á Rentas Generales, se encuentra comprendida la suma de $ 3.857.45, procedente del impuesto de 1 o|o destinado á la Asistencia Pública Nacional.

3.o Que la cantidad indicada de Rentas Generales condijo con la que estableció por ese concepto la Teneduría de Libros de la Contaduría General, lo mismo que la otra partida de $ 7.510.97, establecida precedentemente por los distintos descuentos relacionados, se halló también conforme con los saldos que acusaron en el día de hoy las cuentas respectivas escrituradas en esos libros á cargo de la Tesorería.

4.o Que la cuenta de Depósito Administrativo que lleva dicha Tesorería arrojó un saldo de $ 891.08, depositados en el Banco de la República, como se comprueba por el antecedente dado por él.

5.o Que según el dato suministrado por la Sección Cuentas Corrientes del citado Banco, el saldo á favor de la Tesorería en el día de ayer alcanzó á la suma de $ 41.898.65, que con más los $ 60.000.00 girados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de hoy y depositados en la cuenta corriente de dicha Tesorería forma un total de $ 101.898.65, en tanto que la cantidad que se establece en el apartado número 1 sólo es de $ 87.934.41, procediendo la diferencia de $ 13.964.24, en más, que resulta del antecedente indicado, de cheques girados por la Tesorería y que los interesados no los habían hecho efectivos aún hasta este momento.

Y no siendo para más, se extiende la presente por duplicado, que firmamos los funcionarios al principio nombrados, para constancia y demás efectos.

Eduardo S. Casanova.

E. Givogre.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE JULIO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 22 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales, despachadas por esta Aduana durante la 1.a quincena del mes de Julio próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 28 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
1.ª quincena de Julio, 1914	—	—	5.745	—	—
Total de kilos. . . .	—	—	5.745	—	—

Montevideo, 22 de Agosto de 1914.

F. P. Rivera.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ALFREDO Ó ROQUE DURANTE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 8 Alfredo ó Roque Durante, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción y para el cual solicita la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido celebró contrato de servicio militar el día 11 de Agosto de 1913 por el término de un año y fué dado de baja, por haber consumado la deserción, el 9 de Abril de 1914 (fojas 21 y 23);

Que se desertó hallándose en uso de licencia ordinaria, el día 1.o de Abril de 1914 y fué aprehendido el día 27 del mismo mes por el cabo Felisberto Acosta, quien le hizo conducir á la comisaría de la 2.a sección y de allí llevado á su cuartel por el sargento 1.o Guillermo Lapeteguy (fojas 5 vuelta y 6);

Considerando: Que el delito cometido es el de deserción y se encuadra en las disposiciones de los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar;

Que según se desprende del informe de fojas 63 vuelta, le asiste al prevenido la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Que la impugnación que hace la defensa á fojas 58 al empeño testimoniado á fojas 21 y 22, es legal, por cuanto el jefe del Batallón de Infantería número 7, coronel Nicolao, no debía aparecer en ese acto como jefe del Batallón número 8, ni se constata tuviera personería para representar á éste, circunstancia que coloca al reo al amparo de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Militar;

Que si bien los reclutas se empeñan á servir en el Ejército de la República y no en determinado cuerpo del mismo, nada obsta para que cuando el jefe de una unidad acepta los servicios que ofrece un individuo que ha de prestarlos en otra que no es la de su mando, antes de aparecer á la vez como jefe de ésta, lo que establece una ubicuidad imposible, se hiciera el pase correspondiente por medio de las anotaciones de "alta" y "baja" necesaria para no viciar la obligación que contrae el recluta y evitar disquisiciones acerca de su validez;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrida por el reo y declárase no exigible el empeño testimoniado á fojas 21 y 22.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y comuníquese á quien corresponda. — Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO JERÓNIMO BÁEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE LA FUGA DE UN PRESO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 60, escrito de defensa de fojas 65, y en mérito á no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el soldado Jerónimo Báez con el tiempo de prisión sufrida.

Cúmplase, póngasele en libertad y hecho vuelva la causa al Juzgado de su procedencia á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.— R. O. del U.

FORMALIDADES Á QUE DEBE SUJETARSE LA TRAMITACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EMANADAS DE TRIBUNALES EXTRANJEROS EN LA REPÚBLICA DE CHILE.

(Copia)—Legación del Uruguay en Chile.—República de Chile.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Al Excmo. señor Ministro del Uruguay.—Santiago, 7 de Julio de 1914.—Señor Ministro: Completando la circular de este Departamento fechada el 15 de Enero último, relativa a las formalidades a que debe sujetarse la tramitación de las resoluciones judiciales emanadas de Tribunales extranjeros, tengo el honor de expresar a V. E. que, según resolución de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 30 de Junio ppdo., no es obligatoria la designación de apoderado en los exhortos criminales decretados de oficio, salvo respecto de aquellos países que no observan igual procedimiento en sus relaciones con Chile, i sin perjuicio de lo que sobre el particular dispongan los Tratados o Convenciones existentes o en los que haya ocasión de celebrar.—Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración. — (Firmado): *Enrique Villegas E.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Septiembre de 1914

Trámite—Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Doce resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Exposición del actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida sobre asignación de sueldo á los actuarios de los Juzgados Letrados. Idem del señor Juez del mismo Departamento respecto del artículo 18 de la ley que creó el Registro General de Reincidencias. Certificado de revisación practicada en el protocolo del escribano Martín M. Díaz. Nota del señor Juez Letrado de Flores relativa á la licencia que le fué acordada. Idem de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre la libertad condicional solicitada por los penados José Luis Saliñas. Luis Pernet y Augusto Laurent.

Expedientes entrados—Administrativos. 12. En Consulta, 10. A estudio, 21. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 25. Legalizaciones, 5.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Máximo R. Cicao con P. Elduayen. J. Ruiz y J. de R.

Interlocutorias—Barbero con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial".

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—S. Balestra con F. Pittaluga. M. d'Agro Ferreyra con Ana D'Arampo Pereira. G. Flech, conc. L. Barbosa con Ana Aggeno de Alonzo. L. Barbosa con P. Perache. A. Rolando con A. Ferruget. R. Guimerá con S. Donati.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á E. Peyanes acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. J. Iglesias. Suc. E. J. Rohr. J. Senechol, denuncia el fallecimiento de L. Napoleón Courtois. Antecedentes relativos al menor P. Pereira. Suc. J. Ayala. Suc. Micaela Suárez. Suc. M. Baltar de Fontán. Suc. A. Castagnetto. Test. R. Larrosa. Suc. M. Ramos de Igorra. Test. M. Abascal. Test. M. Nieves. S. Fernández con Empresa La Transatlántica. Suc. Nicolás Bergallo. Suc. F. Bracamonte. Suc. Flora B. de Salaberry. Suc. J. L. Dapuesto. Antecedentes relativos al menor R. C. Urgoiti. Suc. P. Cibils de Jackson. Suc. A. Revero. V. Troncoso, ciudadanía. J. Landoni. A. Landoni con Sociedad Cosmopolita Obreros Albañiles. Suc. P. Puig. Dionisio Sanabria con J. Ibarroz. Oficio del Juzgado Letrado de Florida en autos concurso P. Osorio de Irureta. F. Lacuesta con A. González, apelación del Juzgado Letrado del Durazno. S. Rossi, denuncia el fallecimiento de J. Manruoso. Test. F. Scarano. M. Montero de Freire con "La Trapsatlántica". Suc. E. Galli. Suc. P. J. Miquelerena. Suc. S. Biscayart. Suc. A. R. Godoy. Suc. A. Tallamazzio y M. Valdes de Tallamazzio. Suc. G. Monzón con suc. J. Suárez. Suc. M. Lameiro de Acquati. Suc. C. Rivera. Suc. P. N. Puig.

Interlocutorias—Suc. V. Mayol. N. Folle con Jaume Nadal. Suc. A. P. Piria. S. Horne, información.

Definitivas—E. Díaz y Jaime sobre entrega de su hijo E. Mario.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. J. Crosa de Perrone. T. Orseise de Piaggio. Suc. N. García Rodríguez. Sucs. C. V. García y otra. Sucs. M. Deluchi de Gorostizza y otro. M. Custodio. A. Cerizola con S. Rodríguez. A. Uberini con J. C. Paiva. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro (2). Compañía Telefónica de Montevideo con La Comercial. E. B. Pomés (2). G. Sasso. Teófilo M. Osorio. Suc. P. Callorda. Conc. necesario de la suc. F. Guinovart. J. Johnson. Suc. M. Lareri. Suc. G. P. Rodríguez inc. Rolfo. Test. J. Rebentós. Jorge Barbero. M. Arcángel

Dragone. Lydia Ellende Huggett. Interesados á costas. E. M. de Ricaldone.

Interlocutorias—M. Ortega con La Comercial. Raúl Clerc con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Definitivas—Suc. L. Ceppi, inc. Suc. M. Paretti de Musso. Suc. J. D. de Pratto. Suc. M. Facio de Moncalvo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. J. Primo. Sucs. F. Tuduri de Tusso y S. Tusso. Suc. L. Vera. Sucs. M. Ubal. T. Castro y F. Ortiz. Sucs. P. M. Bengochea. Suc. A. del Campo. Test. M. J. Barboza de Baud. Suc. M. de la Bandera de Montero. Suc. M. Meyrano de Cigliutti. Suc. C. Perdomo de Xandri. Suc. M. Vigil. Suc. V. Maciel (2). Sucs. G. Udoy de Bassahum y M. Bassahum de Verbo. Suc. de E. Aphoteloz. Suc. L. Sau de Acosta. Suc. P. Varela. C. B. Zeballos. L. San Miguel con suc. J. Maggi. Movimiento Administrativo: F. Vidal con conc. J. Tualdi. A. Mazzini con H. Escofet. C. Sciutto con E. Zucca. M. Cardoso. Pílades Peracchi. L. Lino Herosa con el Fisco. C. Reyles. C. de Avila con J. Meillet. M. T. Gags. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno número 1750. Sucs. A. S. de Capozzoli y J. A. Capozzoli. Luis, Juana, Aída y Celia Pérez y otros. J. Rodríguez de Piñeyro y otras. A. Vallebona de Gardella. E. Arocena de Muñoz. Suc. F. Leoni. J. J. Peyrallo. R. F. Cerro. R. Carassale con suc. Irma Avegno. Test. P. E. Massioti. M. A. Deluca de Sorrentino. P. Rolando con J. M.a Barreiro. F. Bidegain de García. Suc. M. Sponsa de Laraia. R. Scanavino con J. Ferrer y Barceló. M. L. I. de Corradi.

Interlocutorias—Sucs. T. Fernández y L. Fagian. Suc. Ana A. Lasserre de Líbaros. Suc. J. Fernández. Suc. M. C. País de Lloreil.

Definitivas—Sucs. N. Rodríguez de Correa y M. C. de Tainta. Test. L. Divizia. Test. A. N. Calamet. Suc. B. Goroneto.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite—Uruguay R. Company con suc. Mengotti. León E. Modernell con el Fisco. Dirección General de Aduanas con C. Walter y Cía. The Pan American T. Railway Company con S. Eychanagurcía. Juan A. Barbosa Caravia en los autos sucesión L. Herosa con el Estado. Junta E. Administratica de Montevideo con suc. E. Berrutti. Dirección General de Aduanas con E. A. de Kika y otro. Caprario y Cía. con F. Martínez Rodríguez y otros. B. Fernández y Medina y F. Lébano, denuncia de una mina. Fisco con A. Carasalle y otro. Aduana de Montevideo con G. Galbisso.

Interlocutorias—Dirección General de Aduanas con Wagenknech y Cía. Aduana de Montevideo con F. Maciel Oliveira y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—J. J. Magget con J. Jarque. C. de la María con G. Carré. G. Piria con J. de Lilla y Cía. Thomas Adams Limited y Benedict Schonfeld y Cía. con conc. Sievers y Cía. A. Martínez, concordato preventivo extrajudicial. J. Negro (hijo) con H. Goyeneche. A. Gilbeau, concordato preventivo extrajudicial. J. E. Sardá y Cía. concordato preventivo extrajudicial. A. Cervieri y Hno. con Ludovico Maini. R. L. Aicardi con J. M. Gutiérrez. F. Rocco y Cía. con C. D. Jansen. F. Barbotto, concordato preventivo judicial. F. B. Helguera con M. Dieguez y R. Massey. R. Palacios con C. H. Puigarnaud. Hijos de G. A. Gamberoni con L. Corbetto. Italo L. Mannise con N. Mihancvich. Sotelo Díaz con A. M. Casati. Cándido Arroyo con J. M. Garmendia.

Interlocutorias — C. López de Arbilla con E. Aonso y Ana Aggeno de Aonso J. L. Valli con V. Francisni. Rodríguez y Cía. con La Comercial. L. Mazzone, concordato preventivo judicial. A. Tomé, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Razetti Hnos. con Urta y Cía. A. Orlando y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de 1.er turno. A. M. Rossi, concordato preventivo judicial. Pérez y Villareal, concordato judicial. P. S. Iharur. A. M. Gomensoro con U. Villa. J. Schwartz con Nauim Kemerosky. Rodrigo Soto con J. Fitipaldi. C. Frommel y Cía. con E. L. Nebel. Cosio Vogelbacher con Ana Aggero de Honso y E. Homo. M. V. de García, concordato preventivo extrajudicial. N. Sposato, concordato preventivo extrajudicial. A. Amergual y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Razetti Hnos. con Urta y Cía. F. Vázquez Cores, concordato preventivo judicial. G. Chiarla con A. Cabresque. T. Saethone con el Banco de Seguros del Estado. Lefor Gallardo con J. M. Navarrete y M. Navarrete.

Definitiva — R. Nandon, concurso preventivo extrajudicial.

Reservada — Una.

Joaquín Requena-Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — S. Seoane con C. Castro. J. Capelletti con M. Sobas. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 1397. C. Méndez, incapacidad. J. Pérez con E. C. Rius, divorcio. J. Sui con J. Dagrán. J. Dotres, auxiliatoria de pobreza. J. Miró con S. Bergeño. A. D'Agliano con Elisabet del Siause. A. de León con la Sociedad Comercial de Montevideo. Fernández con Poney. M. Amara con J. S. Cuartino. M. González, antecedentes. A. Herrera, antecedentes. M. Anglica Martinelli de Castro con J. de Castro. J. Caraduelo con A. F. García. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. J. J. Ramas, ciudadanía. J. M. Mieres, ciudadanía. L. Ferrando de Gentile, suc. J. Conste, incapacidad.

Definitivas — V. Santin con J. Suárez. N. N., inscripción de su defunción.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — A. Rivera Brito con J. A. Echevarría, cobro de arrendamiento. M. Basterra con el Lloyd Brasilero, daños y perjuicios. P. Leva con J. González, embargo. F. Puig con A. Real de Azúa, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. R. Fernández con U. Lema. Exhorto de Maldonado. R. de Galuzzi, auxiliatoria. F. Susena con L. Chappi, cobro de pesos. J. Bruzzeto, incapaz. J. Millán con la Sociedad La Comercial, daños y perjuicios. S. Loriente, inscripción. V. Falco con el Crédit Foncier. A. Pandelo, ciudadanía. J. Corredoyra, ídem.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Septiembre de 1914—Horas: 17

Barómetro: con fuertes oscilaciones.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata con velocidades horarias de 50 á 70 kilómetros. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 854 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros: Montevideo. 11; Rivera, 4 y en Paso de los Toros, garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.
Barómetro: 759°70.
Temperatura: Normal 12°00, á la intemperie 13°00; máxima 12°50, á la intemperie (sol) 15°40; mínima 10°70, á la intemperie 9°80.
Viento S. S. O., 64 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 12 horas.
Tensión del vapor de agua: 9.19. Humedad relativa: 88.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°10.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.22.
Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre 0.
Estado del mar: muy agitado.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 29 de Agosto de 1914

632 pesos 64 centésimos acumulados.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, á 0.80 por ciento mensual.
200 pesos, á 1.50 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, prórroga.
12.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, á $ 0.75 por ciento mensual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, á $ 0.90 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Día 31 de Agosto de 1914

20.000 pesos, 8 por ciento anual.
22.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, á $ 8.50 mensuales.

3.000 pesos, 8.50 por ciento anual.
492 pesos con 82 centésimos, 8 1|2 por ciento anual.
550 pesos, sin interés.
1.000 pesos, garantía.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.800 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Agosto de 1914

3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Día 1.o de Septiembre de 1914

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
115 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 11 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 11 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Agosto de 1914

2.034 pesos, terreno en la Avenida Gonzalo Ramírez, 135 metros.
26 500 pesos, terreno á inmediaciones de Las Piedras (Canelones), 8 hectáreas.
179.451 pesos, campo en el Departamento de Soriano, 1.175 hectáreas.
7.000 pesos, finca en la calle Ejido, 10 por 21 metros.
4.000 pesos, finca en la calle Arequita, 86 metros.
71.688 pesos, campo en la 6.a sección de Rivera, 2.518 hectáreas.
800 pesos, solar en el pueblo Victoria, frente á la calle Libertad, 295 metros.
19.500 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Figueroa, 404 metros.
6.300 pesos, terreno con edificio en la calle Juan C. Gómez, 104 metros.
3.100 pesos, terreno con edificio en la calle Miní, 124 metros.
2.600 pesos, terreno con edificio en la calle Conservada, 9 metros de frente por 10 metros de fondo.
12.000 pesos, terrenos con edificios en las calles Miní, Juan Carlos Gómez y Reservada.
2.234 pesos con 10 centésimos, campos en la Colonia, 1.a sección judicial, 18 hectáreas.
6.300 pesos, terreno con edificio en la calle Juan D. Jackson, 72 metros.

Día 1.o de Septiembre de 1914

687 pesos 20 centésimos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Veraguas, 429 metros.
1.019 pesos 64 centésimos, terreno en el Barrio Lafone, frente á la calle Santa Fe, 188 metros.
1.000 pesos, terreno con frente al Camino Larrañaga, 536 metros.
1.161 pesos 36 centésimos, terreno con frente á la calle Caridad, 438 metros.
2.000 pesos, terreno con edificio en la calle Médanos, 150 metros.
5.710 pesos, finca en la calle Lavalleja, 166 metros.
1.200 pesos, terreno en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), 39 hectáreas.
6.200 pesos, finca en la calle Canelones, 10 metros por 21 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.° de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . .	74 20
2.000	para el 2 de Septiembre	74 —
2.000	ídem ídem	74 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 2 de Septiembre	64 50
1.880	ídem ídem	64 50
4.700	ídem ídem	63 90
4.700	ídem ídem	63 90
4.700	ídem ídem	63 90
1.880	ídem ídem	63 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.398 75	para el 2 de Septiembre	83 50
932 50	ídem ídem	83 50
1.865	ídem ídem	83 50

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
1.300	para el 2 de Septiembre	37 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 2 de Septiembre.	73 90
2.000	ídem ídem	73 90
4.000	ídem ídem	73 80
2.000	ídem ídem	73 70
4 000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
2 000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
3.000	ídem ídem	73 50
4.000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
1 000	ídem ídem	73 50
1.000	ídem ídem	73 50
2.000	ídem ídem	73 40
1.000	ídem ídem	73 40
5.000	para fin de mes . . .	73 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 2 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

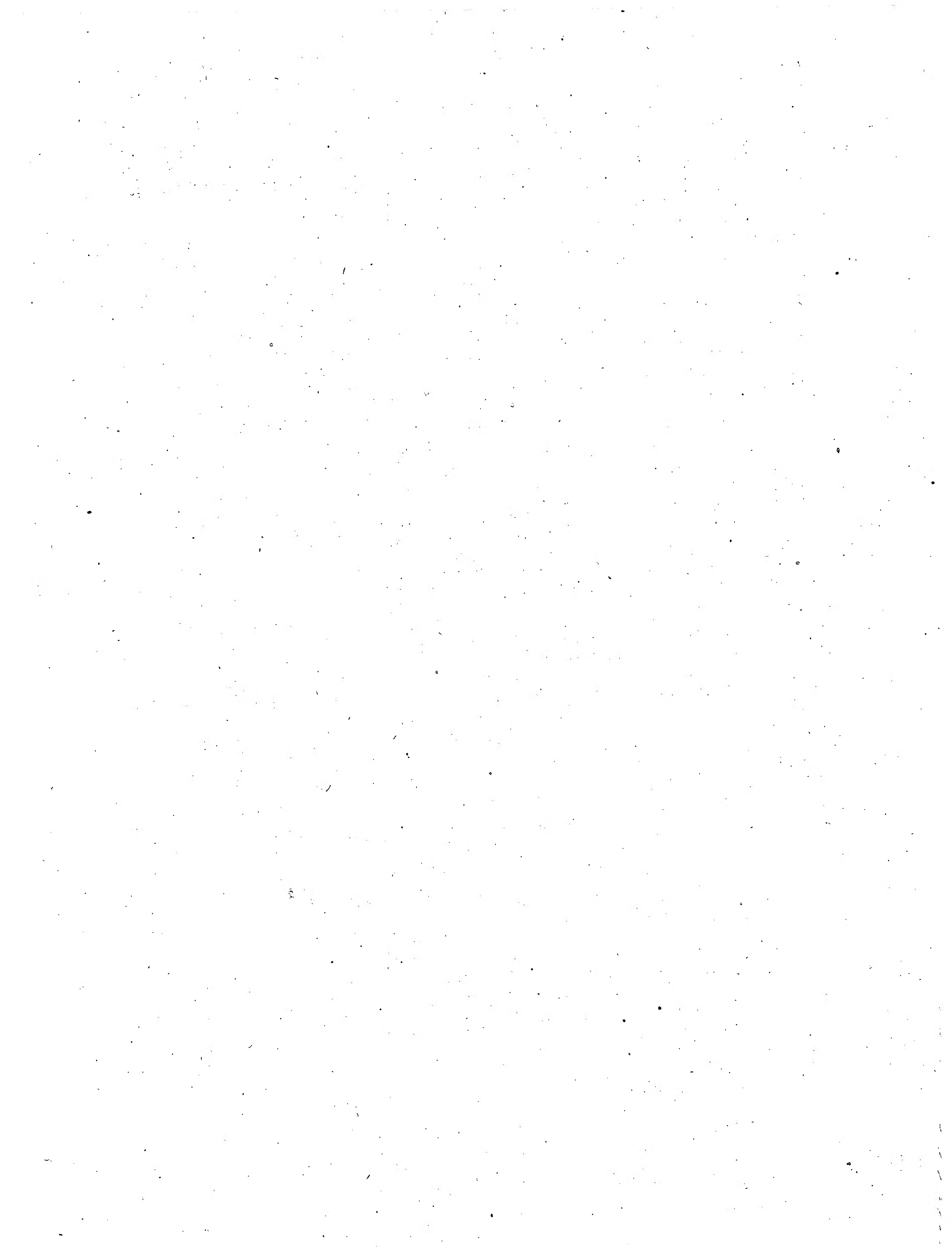
Día 31 de Agosto de 1914

Raúl Alberto Bernasconi, oriental, 8 años, Uruguay 1319.
Alejandro Laespella, oriental, 82 años, casado, José L. Terra 257 a.
Antonia Olives de Mascaró, española, 94 años, viuda, Nueva Palmira 1641.
Luis José Vaga, oriental, 5 días, Lepanto 46.
Nelly Queijeiro, oriental, 2 1|2 meses, Magallanes 1785.
Cosentina Benedetta de Viceconti, italiana, 47 años, casada, Cerro Largo 1858.
Gerardo Macari, oriental, 4 años, Brandzen 2038.
María Florentina Croce de Peirano, oriental, 27 años, casada, 2 de Mayo 10.
Juan Gabriel, oriental, 10 años, Hospital Maciel.
Héctor Mones, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Américo Di Domenico, oriental, 15 días, Salsipuedes y Hocquart.
Alfredo Pombo, oriental, 10 años, Luis de la Torre 57.
Raúl Vidal, oriental, 1 día, Oficial s|n.
Vicente La Parolla, italiano, 45 años, casado, San José 928.
Hilario de los Santos, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.
Santos Biotel, argentino, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Ciriaco Paredes, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Adera, italiano, 65 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Hilario Migues García, oriental, 40 años, soltero, Lisboa 21.
Cayetano Flores, oriental, 66 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Martínez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Airoa, oriental, 40 días, Hocquart 1972.
Alfonsa De León, oriental, 55 años, casada, Guaviyú s|n.
Juan Antonio Sansón, oriental, 60 años, viudo, Ituzaingó 1216.

Día 1.o de Septiembre de 1914

Luis Vila, oriental, 24 años, soltero, á bordo del crucero "Uruguay".
Un feto, Soriano 245.
Carmen Encarnación Rodríguez, oriental, 1 1|2 meses, Durazno 1719.
Bernardo Lacaze, oriental, 32 años, soltero, Morales 125.
Francisco Cayetano Marino, oriental, 42 días, Sierra 1765.
Matilde Malatesta, italiana, 24 años, soltera, Pantanoso.
Jacinto Rivero, oriental, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Barreiro, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Reyes, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Albina Prince, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Cremonessi, italiano, 75 años, casado, Larrañaga s|n.
María Hilda Martínez, oriental, 3 años, Joaquín Requena 2173.
Teresa Lamas de Infiesto, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.
Prudencio Fernández, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Demecio Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Genaro Gómez, oriental, Hospital Maciel.
Juan Alberto Vázquez, oriental, 1 día, Municipio 2231.
Josefa López de Martínez, española, 60 años, viuda, Dacá 2039.
María Micheleis, francesa, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Nicolás Pastorino, italiano, 27 años, Cárcel Correccional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178



CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 1.o DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Consideraciones del doctor Duvimioso Terra sobre la situación económica del país en la actualidad.
5—Integración de la Comisión General de Poderes.

ORDEN DEL DÍA:

6—Convención Sanitaria Internacional con la Argentina, Brasil y Paraguay. (Discusión general).
7—Policía Sanitaria Animal. — Curación de la sarna. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Icaburriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don Héctor), Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Piovene, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Gutiérrez, Martínez (don Justino), Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Sierra y Vidal Belo.

Total: 9.

Con licencia, los señores representantes: Pittaluga y Ramasso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Beltrán, Bruno, Doria, Espalter, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Miranda (don César), Moratorio, Paullier (don Washington), Pedragosa Sierra, Ponce de León, Ramírez, Rossi, Sánchez, Schinca, Semblat, Terra (don Gabriel) y Varela.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la convención de arbitraje celebrada con el reino de Italia."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Senadores solicita la remisión del mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo relativo á la inversión de cien mil pesos para la terminación de las obras de la Escuela Educacional de Varones de Suárez."

—Se va á votar.

Si se accede al pedido de devolución de los asuntos á que se refiere la Honorable Cámara de Senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"La Comisión de Hacienda informa los siguientes proyectos: Creación de la deuda "Vales del Tesoro", Impuesto de estadística é impuesto á las carnes conservadas, Ley de "Warrants"."

—Repártanse.

3—**Señor Paullier** (don Federico)—Señor Presidente: en vista de la situación del erario público y habiendo la Comisión de Hacienda despachado los proyectos que acaba de leer el señor Secretario, pido que sean ellos puestos en primera y segunda discusión en la sesión del jueves próximo, publicándose en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Señor Presidente: creo que dada la importancia del asunto á que se ha referido el señor diputado Paullier, correspondería que se diera siquiera un par de días más para el estudio de las cuestiones que esos proyectos encierren y que quieren discutirse el jueves próximo. Así es que yo pediría al estimado compañero se sirviera modificar la moción, y sino, yo la haría, en caso contrario, para que esta discusión, en vez de ser el jueves, fuera el sábado.

Entre los asuntos dictaminados por la Comisión de Hacienda se encuentra, por ejemplo, el impuesto nuevo que se crea sobre las carnes, asunto muy importante y digno de estudio.

Señor Aragón y Etchart—Está suprimido ese impuesto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero está sobre el ganado, que es lo mismo.

Señor Aragón y Etchart—Ah! perfectamente. Sobre los ganados, sí.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que no se perdería nada, que al contrario ganaríamos, en postergar la discusión de estos asuntos en un par de días, tanto más cuanto que no hay tiempo siquiera para repartir el informe de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor diputado: á mí lo que me extraña es que pueda hacerse oposición...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo no hago oposición.

Señor Aragón y Etchart—... en momentos en que estamos avocados á una de las crisis más formidables, más graves que ha tenido el país.

Son asuntos que los Poderes Públicos deberían autorizarlos porque son conocidos por todos, y sin vacilación alguna tratarlos de inmediato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso de sin vacilación será según el criterio de cada uno.

Señor Herrera—Pero el señor diputado quiere que se sancione el impuesto á tambor batiente.

Señor Aragón y Etchart — Pero, señor Presidente: si el asunto no es para el examen reflexivo de las situaciones normales: estamos legislando para momentos completamente extraordinarios, y son proyectos que todo el mundo los conoce, se han publicado en todos los diarios de la capital. El que no tiene criterio formado sobre los proyectos del Poder Ejecutivo yo niego que pueda formarlo dentro de dos ó tres días.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor diputado acaba de decir que la Comisión de Hacienda ha modificado uno de esos proyectos del Poder Ejecutivo. En vez de gravar las carnes, ha gravado el ganado; siendo así, ya no es el proyecto conocido del Ejecutivo el que tenemos que tratar, sino otro desconocido y por lo tanto nuevo.

Señor Herrera—Y aunque así no fuera, el hecho de que se publique en los diarios no es motivo para que alteremos el criterio vigente de nuestro Parlamento. Yo todavía no conozco ese asunto; por mi parte, pues, y hasta que no se reparta, no podré estudiarlo á fondo.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado no se preocupa entonces de las cuestiones que atañen al interés público.

Señor Herrera — Señor diputado: me preocupa la crisis; pero el modo de resolverla no consiste en crear impuestos injustos, queriendo enmendar así, á última hora y bajo el pánico, errores cometidos durante diez años!... — (No apoyados).

Señor Aragón y Etchart—De eso tendríamos que hablar muy largo y muy extenso.

Señor Herrera—Hablará el señor diputado muy largo, pero el país ya ha hecho opinión sobre la materia...

Señor Aragón y Etchart—Todos los países no hacen de una cuestión internacional ninguna cuestión pequeña, interna.

Señor Herrera — ¡Pequeña, señor diputado!... Le ruego me permita decir que se está culpando á la pobre Europa de todo lo que ocurre en casa. El país, que tenía hace diez años un presupuesto de 20 millones escasos, soporta hoy uno de 37 millones. Hasta que cortemos con mano decidida y heroicamente, en todas las esferas de la Administración Pública, introduciendo economías radicales, no se corregirán, en su esencia, los males que padecemos en este orden de asuntos.

Señor Presidente—¿Me permiten? Los señores diputados están fuera de la cuestión. Lo único que está en discusión es la moción del señor diputado Paullier. Los señores diputados no pueden hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Herrera—Era una respuesta al señor diputado Aragón y Etchart, que está con pánico hacendista...

Señor Presidente—El que estaba con la palabra es el señor diputado Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Siento haber dado lugar á esta discusión, porque me parece que la observación que yo hacía no podía levantar resistencias; era simplemente para pedir una pequeña prórroga á la discusión del asunto. Me parece que no es una cuestión que se pueda discutir mayormente el que posterguemos por dos días la discusión de este asunto. Es un asunto muy serio. De esa manera no tranquilizamos al país.

Señor Herrera—Apoyado.

Señor Infantozzi—El país reclama esas medidas.

Señor Herrera—No reclama nada.

Señor Paullier (don Federico) — Creía, señor Presidente, que no habría habido necesidad de que el señor diputado Gallinal pidiera el aplazamiento de este asunto, por cuanto él estuvo presente en toda la sesión en que se discutió.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es verdad. Precisamente por eso es que pido el aplazamiento.

Señor Paullier (don Federico)—Bien; no me voy á oponer á que se aplace hasta el próximo sábado.

Señor Presidente—¿Acepta, entonces, el señor diputado Paullier la indicación del señor diputado Gallinal?

Señor Paullier (don Federico)—Acepto, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, señor Presidente, se podría hacer el repartido porque habría tiempo.

Señor Paullier (don Federico) — Una publicación oficial, señor diputado, basta.

Señor Rodríguez Larreta—El repartido es más cómodo para el estudio, señor diputado.

(Varios señores diputados piden la palabra).

Señor Paullier (don Federico)—Si hay tiempo, que se haga el repartido; yo no me opongo.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿El señor diputado Terra había pedido la palabra?

Señor Terra (don Duvimioso) — Era, simplemente, señor Presidente, para apoyar la moción formulada por el señor diputado Gallinal; pero ya veo que el señor miembro de la Comisión acepta la moción. Así es que sólo agregaría, que si la Comisión de Hacienda ha hecho su informe por escrito, se agregue al repartido, para poder hacer un estudio detenido.

Señor Paullier (don Federico)—Perfectamente, estoy de acuerdo.

Señor Aragón y Etchart—Está en Secretaría, señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se coloca en primer término en la orden del día del sábado el asunto á que se ha referido el señor Paullier y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Terra** (don Duvimioso)—Voy á recordar un asunto, señor Presidente, que creo es de gran importancia. Cuando el Poder Ejecutivo presentó su proyecto sobre esas medidas extraordinarias—que, según él, eran reclamadas por la situación anormal en que se encontraba el país—financieramente hablando—medidas extraordinarias que se traducían en cierre de bancos, en inconversión de notas bancarias, etc., etc., cuando proyectó esas medidas,—repito,—que venían á encarecer la vida más de lo que ya está—dos diputados de la mayoría,—jóvenes que se sindican ya por su talento, su ilustración y su sentido práctico,—propusieron una enmienda al proyecto del Poder Ejecutivo, porque se dieron *cuenta de que esas medidas venían á hacer más dificultosa la* situación del elemento proletario del país. Entonces, proponían que se adoptaran ciertos procedimientos á fin de que esa necesidad tan sentida fuese atendida.

La enmienda no prosperó; pero, el señor Ministro de Hacienda prometió, creo que en Cámara, que el Poder Ejecutivo mandaría al Cuerpo Legislativo un proyecto en ese sentido.

Hasta ahora el señor Ministro de Hacienda no ha cumplido la promesa.

No le hago un cargo por eso. Sé bien que todo su tiempo y toda su laboriosidad está comprometida en atender otros intereses públicos; pero, si bien esto lo libra del cargo, no es razón para que se postergue por más tiempo la atención de esos intereses tan respetables como los más respetables que deben tenerse en cuenta por los Poderes Públicos.

La Honorable Cámara, desde que se encuentra en período extraordinario, no puede tomar la iniciativa en tal sentido; por consiguiente, habría la conveniencia de recordar al Poder Ejecutivo para los fines de que su Ministro de Hacienda cumpla la promesa.

Hasta ahora, señor Presidente, se han tomado medidas que, á mi juicio, no llenan el objeto y, lejos de ello, son hasta contraproducentes. Es sabida la situación extrema en que se encuentra nuestro elemento proletario. Todos los días se hacen denuncias ó reclamos por la prensa. Aquí mismo, en la Honorable Cámara, un distinguido miembro de la minoría, en una de las sesiones anteriores, hizo constar un hecho que es en extremo sugerente.

Un carro cargado de carne con destino á un establecimiento de beneficiencia fué asaltado por el pueblo, y el que conducía esos elementos fué desapropiado de ellos. Y este hecho, cometido por esa parte del pueblo en nombre de la suprema necesidad, hizo casi desaparecer en la conciencia pública la parte delictuosa que el hecho constituía en sí.

Entiendo que el Poder Ejecutivo ha tratado de remediar este mal tan sentido haciendo, por comisarías y cuarteles, alguna provisión de elementos de primera necesidad; pero reglamenta el servicio, exige que el que vaya allí á reclamar ese auxilio dé su nombre y su domicilio á fin de que la policía pueda averiguar si no ha habido abuso en el reclamo, si el que lo hace no se halla en el caso de extrema necesidad.

Bien, señor Presidente: el propósito es sano, pero es de pésimos resultados en sentido moral.

Ya Cristo, que fué un gran psicólogo, dijo que no debe hacerse ostentación de la limosna, porque el que se ve en la necesidad extrema de recurrir en esa forma al auxilio extraño, es claro que tiene que reprimir sentimientos de decoro y de altivez individual,—decoro y altivez que conviene mantener en el individuo.

Si se exige, pues, á un individuo que vaya á dejar constancia de la necesidad extrema en que se encuentra, eso deprime su ente moral, y es por eso que la ciencia moderna—yendo más lejos de lo que fué Cristo—establece el derecho á la asistencia.

El individuo que carece de los medios necesarios para satisfacer sus necesidades más apremiantes y tiene que recurrir á un tercero — sea ese tercero una persona ó una colectividad — lo hace, no en nombre de la caridad pública, sino en ejercicio de un derecho, y entonces su ente moral no se deprime.

Por consiguiente, ya que, dada la situación actual excepcional, hay que llenar esa necesidad con relación al proletario, lo que conviene es que el servicio, el auxilio, se preste en condiciones que le sean lo menos sensible al auxiliado. Y entonces me parece que lo propio sería que se autorizara y se habilitara á nuestra Municipalidad para que hiciera ese servicio, pues entiendo que es la autoridad más adecuada para prestarlo.

¿Cómo se habilitaría?... Pues de esta manera.

Los artículos de primera necesidad han sido encarecidos por altos impuestos que los gravan; pedir que esos impuestos fueran suprimidos ó aminorados, así, en general, sería poco práctico, porque el erario público necesita de recursos para atender otras necesidades, y precisamente los artículos de primera necesidad son los más apropiados como fuente de recursos, porque son los de mayor aplicación. Entonces, habría que tomar un término medio, y el término medio sería este: ¿qué se necesita para atender las primeras necesidades de la vida, tratándose de elementos obreros, de elementos proletarios?... Se necesita bien poca cosa: se necesita carne, se necesita pan, leche y algunos artículos de almacén.

Bien, pues: el Municipio podría fundar establecimientos en donde se expendieran esos artículos tomados de primera mano, libres de impuestos, y entonces podrían venderse al elemento pobre á un precio que estuviera al alcance de sus pocos recursos. No vendría á la memoria de ellos la manera de percibir esos alimentos en forma de limosna: los que lo recibieran lo habrían comprado con su propio dinero.

Los comerciantes que expendieran artículos de igual naturaleza no tendrían razón para protestar por la competencia, porque no habría en este caso competencia, desde que el Municipio, al vender esos artículos, no iba buscando un medio de lucro, sino el medio de llenar una necesidad en el elemento proletario, — necesidad que todos deben concurrir á satisfacer.

Me parece, pues, que más ó menos en este orden de ideas el Poder Ejecutivo podía mandar un proyecto á la Cámara.

Estoy improvisando y, por consiguiente, probablemente, y sin probablemente, el Poder Ejecutivo mandará el proyecto en forma más correcta y completa. Haría, pues, moción para que se pasara al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación recordándole la promesa de su Ministro de Hacienda y exhortándolo á que á la brevedad posible pase á la Cámara un proyecto que responda á satisfacer estas necesidades.

He dicho.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Maldonado—Yo estoy de acuerdo con las ideas vertidas por mi distinguido colega el doctor Terra en cuanto á la generosidad y al espíritu humanitario que revelan en quien las ha expuesto de una manera tan concisa y vigorosa. Sería desdoroso, sería indigno, como es natural, que un miembro de la Cámara combatiera esa generosidad sentida y expuesta en la forma á que acabo de referirme, por el distinguido colega.

Pero, en lo que no estoy de acuerdo con él, es lo relativo á la minuta de comunicación que él pide sea dirigida por la Cámara al Poder Ejecutivo; y no estoy de acuerdo por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque á mí me consta, lo mismo que á todos los compañeros de Cámara, que el Poder Ejecutivo se está preocupando notoriamente de la situación en que hoy se encuentran las clases pobres del país, y ya se han tomado, como el mismo doctor Terra lo sabe, algunas medidas, entre las cuales se encuentran las que él citó, como ser: el reparto de alimentos en las diversas comisarías. Además, debo citar las medidas adoptadas por el Municipio con respecto á las ferias francas, que vienen á llenar, en gran parte, las necesidades de que hablaba el doctor Terra en su exposición,—ferias francas que permiten vender los productos alimenticios á un precio muy reducido y libres de impuesto municipal.

En segundo lugar, porque ya repetidas veces el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, ha manifestado, con respecto al proyecto que los distinguidos colegas doctores César Miranda y Atilio Narancio presentaron á la Cámara, que también le preocupaba lo relativo a la carestía de los artículos de consumo, y, si mal no recuerdo, creo haber leído en el último mensaje que el Poder Ejecutivo envió á la Cámara con respecto á las nuevas medidas financieras que se van á adoptar, que pronto ese Poder va á gestionar ciertas soluciones que conduzcan al abaratamiento de los artículos, sin aceptar por entero la idea del proyecto tal como lo presentaron los dos colegas citados, porque considera inconveniente que se fije de buenas á primeras un precio á los artículos, que, si mal no recuerdo, era como máximo el que tenía en plaza á partir de cierta fecha, aumentado en un 5 por ciento.

En fin: el Poder Ejecutivo se ha pronunciado sobre ese asunto, diciendo que adoptará las medidas necesarias para conseguir que las clases pobres puedan remediar en lo poible su situación.

De manera que, por todos estos datos,

que tan brevemente he expuesto ante la Cámara, yo creo que no hay necesidad en absoluto de que ella envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

El Poder Ejecutivo está tan interesado como la propia Cámara, como el propio país, en remediar cuanto antes la situación de las clases indigentes del país; y yo creo que la Cámara no tiene absolutamente necesidad de advertírselo, necesidad de recordárselo, porque es precisamente la tarea actual de aquel Poder, la tarea que lo preocupa en estos momentos de angustia universal.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Le consta eso al señor diputado?

Señor Maldonado — A mí me consta lo mismo que á todos los distinguidos colegas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Si al señor diputado le consta que el Poder Ejecutivo se está ocupando del asunto, — lo que á mí no me constaba...

Señor Infantozzi — A todo el mundo le consta.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y es natural que les constara á ustedes y no á mí...

Señor Infantozzi — Si lo dicen todos los diarios de la Capital, doctor Terra!

Señor Terra (don Duvimioso) — ... porque ustedes están más cerca del Gobierno: el objeto de mi moción está llenado ya con lo dicho en la Cámara... — (Apoyados).

... é irá en la versión taquigráfica: la minuta de comunicación se pasa al Poder Ejecutivo; desde luego, en el fondo, estamos todos de acuerdo en que las medidas son necesarias.

Así es que retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va á votar.

Señor Paullier (don Federico) — En la sesión pasada, señor Presidente, cuando el distinguido colega, señor diputado Herrera se ocupó de este mismo asunto, yo iba á tomar la palabra en el momento en que el señor Presidente pasó á la orden del día é iba á contestar al señor diputado Herrera en el mismo sentido que acaba de hacerlo el señor diputado Maldonado, que me ha precedido en el uso de la palabra. De manera que poco más tengo que agregar á este asunto.

Yo encuentro muy encomiable, señor Presidente, que los honorables colegas se hayan ocupado de este asunto, que realmente es de verdadera necesidad, y voy á adelantar algo más de lo que se ha dicho en este momento, poca cosa, y es lo siguiente: me consta positivamente que el Poder Ejecutivo se está preocupando en este momento de llenar las necesidades que han manifestado deban llenarse los señores diputados Herrera y Terra.

Me consta también que los artículos de primera necesidad van á ser puestos en todas las comisarías de la ciudad, para ser vendidos á precio de costo, para auxiliar de esa manera á los pobres. Hecha esta pequeña digresión, señor Presidente, dejo la palabra, porque ya se ha dicho todo lo que había que decir sobre este punto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se concede el retiro de la moción presentada por el señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Antes de entrar á la orden del día, la Mesa manifiesta á la Cámara que integre la Comisión de Poderes, mientras dure la licencia del señor diputado Pittaluga, con el doctor Etchevest, recomendando á esa misma Comisión el pronto despacho del asunto.

6—Se va á entrar á la orden del día.

Está en discusión el proyecto que aprueba la Convención Sanitaria Internacional con la Argentina, Brasil y Paraguay.

Léase el informe y el proyecto.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Asuntos Diplomáticos é Internacionales.

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto de ley en virtud del cual se aprueba la Convención Sanitaria Internacional ajustada el 21 de Abril del corriente año entre las Repúblicas Oriental del Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay.

Tal Convención Internacional sustituye, con evidentes ventajas, á la anterior estipulación sanitaria concertada en Río de Janeiro á 12 de Junio de 1904 y cuya fuerza jurídica tan sólo alcanzaba hasta Junio de 1913.

El avance científico de la profilaxis y la solidaridad efectiva de los intereses sanitarios, movieron á nuestro gobierno á convocar una nueva asamblea de especialistas en la materia, que, reunidos en Conferencia en Montevideo, elaboraron, durante sus laboriosas sesiones, la Convención actualmente sometida á la consideración de la Cámara.

Fuera de su más completa adaptación á los principios de profilaxis moderna, ofrece la nueva Convención una apreciable ventaja, cual es la de conciliar las urgencias del comercio marítimo y terrestre con las necesidades superiores de la salud nacional.

En tal virtud se suprimen las cuarentenas terrestres y cordones sanitarios, atenuándose asimismo el rigor, á veces innecesario, de las extremas vigilancias cuya innocuidad la ciencia concluyentemente ha enseñado. Un espíritu de reciprocidad fecunda permite la uniformización de tratamientos y autoriza la extensión de las precauciones aun respecto de buques procedentes de países contaminados extraños á la Convención (artículo 50). Por lo demás, el artículo 51 sabiamente preceptúa que "en el caso de que los progresos científicos suministren á la profilaxis nuevos elementos juzgados eficaces, las autoridades sanitarias de los países contratantes, procediendo de común acuerdo, podrán incorporarlos á esta Convención". Este texto permite la readaptación del convenio á nuevas descubiertas de la ciencia y evita prudentemente la inadecuación del compromiso internacional en relación á las medidas sanitarias.

Reconócese de igual modo valor oficial recíproco á las declaraciones de los inspectores sanitarios, agentes administrativos de cuya acción cuidadosa depende en gran manera la eficacia práctica de esta Convención.

En fuerza de tales consideraciones, la Comisión Asuntos Diplomáticos é Internacionales os aconseja prestéis sanción al proyecto referido en la forma propuesta por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1914.

Juan A. Buero. — César Miranda. — José Salgado. — Atilio Narancio. — Fernando Gutiérrez."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención Sanitaria Internacional celebrada entre este la República y las de la Argentina, Estados Unidos del Brasil y el Paraguay en fecha 21 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Agosto de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Animal, en lo referente á la curación de la sarna.

Léase el informe y proyecto.

Señor Salgado — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto. — (Apoyados).

Señor Presisdente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Ganadería.

Honorable Cámara:

Entre los asuntos que ha encontrado en su carpeta la Comisión de Ganadería, ninguno ha podido ser objeto de mayor preferencia ni de más detenido estudio que el que tiene el honor de informar actualmente ante Vuestra Honorabilidad.

Una enérgica ley contra la sarna ovina era una de esas necesidades tan imperiosamente sentidas que su primacía é importancia, en los momentos actuales, y en materia rural, sólo podría ser compartida por otra que mirara la extinción de una epizootia que en el presente año ha causado perjuicios mucho mayores que la misma sarna: nos referimos á la garrapata.

Vuestra Comisión creyó poder englobar en los artículos de la ley disposiciones comunes á las dos epizootias, y sólo desistió de hacerlo ante el convencimiento de que estas disposiciones legales, destinadas á ser cumplidas por nuestros elementos rurales, deben ser claras y precisas y al alcance de la comunidad para quien se trate de legislar.

Por eso, y á la espera de la oportunidad, que espera llegue pronto, en que le toque informar algún proyecto de ley contra la garrapata, vehículo obligado de la tristeza, Vuestra Comisión ha estudiado prolija y reflexivamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Consecuencia de ese estudio es el proyecto sustitutivo que tiene el honor de someter á consideración de Vuestra Honorabilidad, y en el que la Comisión ha introducido todas aquellas disposiciones que la ciencia y el consejo de nuestros hacendados propiciaron y que la experiencia de otros países ha demostrado ser seguras y eficaces á los fines que perseguimos.

Las leyes australiana, la del Sur de Africa, la de la República Argentina, las

de los diversos Estados norteamericanos, los proyectos todos presentados á nuestros Congresos Rurales, desde 1895 á la fecha; la consulta directa á muchos de nuestros hacendados más progresistas, todo ha sido puesto á contribución para la redacción de este proyecto de ley, y podemos agregar que el llega ante Vuestra Honorabilidad aprobado por el propio Poder Ejecutivo, ya que el señor Ministro de Industrias se ha servido asistir á las reuniones de Vuestra Comisión y ha aceptado los agregados y modificaciones introducidos en el primitivo proyecto de ley.

Vuestra Comisión cree deber hacer gracia á Vuestra Honorabilidad de las razones que hacen imperiosa é impostergable la sanción de este proyecto.

En un país esencialmente ganadero como el nuestro no hay persona medianamente instruída, aunque no tenga por qué estar enterada íntimamente de nuestras cosas rurales, que no haya oído hablar constantemente de los perjuicios que causa la sarna entre nuestras majadas. La profusión con que se han celebrado los Congresos Rurales, la universalidad de los asuntos tratados por nuestros periódicos, han llevado este convencimiento á todos los habitantes del país.

Aunque no tiene datos estadísticos que le permitan una afirmación categórica al respecto, Vuestra Comisión, aceptando la opinión más generalizada, estima que anualmente se pierde, por concepto de la sarna, de 4 á 5.000.000 de pesos.

No consideramos exagerado este cálculo, si se tiene presente la generalización á todo el país de la epizootia de que tratamos, generalización que permite declarar que todo él está infectado, desde que tal vez no se encontraría en condiciones de perfecta inmunidad ni media docena de establecimientos rurales.

El porcentaje de sarna en las majadas del país es un punto difícil de determinar, pero tomando un término medio razonable entre el pequeño porcentaje del hacendado cuidadoso y el mayor y casi bochornoso del que poco cuida sus majadas, creemos que no es aventurado el afirmar que la sarna castiga un 15 o|o de nuestros ovinos.

Tomando la exportación global de lana, sin deducir la que pasa por nuestro puerto en calidad de tránsito, del vecino Estado de Río Grande, y estableciendo como término medio de exportación 70:000.000 (setenta millones) de kilos, tenemos que aceptar que perdemos por aquel 15 o|o 10:500.000 kilos, que á $ 4.00 los 10 kilos nos da $ 4.200.000 como pérdida anual para la riqueza del país.

Pero vuestra Comisión cree que sería un grave error el limitar el avalúo de las pérdidas á sólo la depreciación de la lana; con todo, y ser ella importantísima, pues disminuye la producción y modifica la calidad, es tan sólo uno de los términos del problema, pero no nos atrevemos á decir que sea el más importante, ya que la acción persistente de la sarna sobre los ovinos de una misma majada tiene forzosamente que hacerse sentir, degenerando la raza á que pertenezcan.

En ese sentido, nuestro medio se prestaría como ningún otro para un estudio concienzudo y prolijo de algún zootécnico especialista, de preparación y competencia. Ese estudio nos reservaría tal vez grandes sorpresas en la acción, que veríamos palpable, de la sarna sobre la degeneración de las razas; estudio que, por desgracia, hoy no puede hacerse sino en países como el nuestro, ya que en los europeos, con las majadas más ó menos estabuladas, y en los que se puede aislar y someter de inmediato á todo sujeto sarnoso al tratamiento higiénico y medicamentoso, no permiten que se sientan en los individuos y en las razas los efectos de esa terrible epizootia.

Es indudable que en nuestro país mucho hemos hecho en estos últimos años en la lucha contra la sarna, pero es indudable también que no es corto el camino que tenemos aún que recorrer. Todavía se ven hacendados ricos, dueños de 10, 15, 20.000 cabezas de ovinos, que descuidan dar á sus majadas los más rudimentarios cuidados de higiene; y contra esa verdadera injusticia es que tiene que hacerse sentir la acción legislativa. Es necesario que se les diga á esos propietarios poco escrupulosos que no tienen derecho á tener ovinos si no les dan el cuidado que ellos requieren, y que á ello están obligados por ley de humanidad, en pago del bienestar que aquéllos les proporcionan.

A eso tiende este proyecto de ley: á declarar obligatoria la curación de la sarna en las majadas; á defender á los propietarios cuidadosos contra la desidia criminal de los que no saben aún que el límite del derecho propio se señala allí donde empieza el del derecho ajeno; á propender á la mejora de las razas eliminando los sujetos que influyan en su degeneración; á aumentar, por lo tanto, junto con la riqueza individual, los recursos que por concepto de impuestos percibe el Estado.

Para obtener esos resultados se proponen en este proyecto diversos artículos imponiendo prohibiciones y obligaciones que, aplicadas enérgicamente, darán, estamos seguros de ello, el resultado que esperamos.

Tres disposiciones principales abarca este proyecto: la prohibición absoluta del tránsito de animales enfermos; la obligación de bañar, y la obligación de construir bañaderos; todas las demás son consecuencias directas de estás tres.

Las dos primeras no son una novedad en nuestra legislación; ellas se encuentran entre los artículos caídos en desuso de nuestro Código Rural y en la ley de Policía Sanitaria Animal, pero á nadie debe sorprender el que se desglosen de aquellas leyes para incorporarlas á una especial al caso, modificando y agregando disposiciones y aumentando penalidades, desde que nuestro país no debe ser excepción á todos los demás que han legislado sobre la materia, y en donde, siempre y en todos los casos, las primeras tentativas iniciadas para combatir la sarna ovina no han tenido el éxito esperado, y en donde la extinción de la epizootia ha sido obra de muchos años.

I

La primera imperiosa é impostergable necesidad es la absoluta é inmediata prohibición del tránsito de animales enfermos y sus productos; conseguido esto, habremos obtenido el mayor de los éxitos en la tarea que vamos á emprender.

Es este primer resultado el que han buscado en primer término las legislaciones extranjeras que se han ocupado del asunto.

Australia, Sud Africa, la República Argentina, los Estados Unidos de América, han considerado que lo primero á hacerse era aislar al infectado en su propio establecimiento. No hay consideración de ninguna especie por la que se deba permitir que el que tenga la infección dentro de los límites de su predio rural pueda, con perjuicio evidente de tercero y de la comunidad, andar con sus majadas por donde bien le pareciere, infectando á su paso por los caminos públicos los ovinos de los hacendados cuidadosos, á quienes se dejaría, si tal cosa se permitiera, en la absoluta imposibilidad de defenderse contra el avance de la epizootia.

Si las disposiciones legales de todos los países civilizados han llegado hasta el extremo, con aplauso de la sociedad y en beneficio de la misma, de aislar las personas y domicilios cuando aquéllas llevan en sí el germen de un contagio, llegándose en algunos países hasta formar verdaderas colonias de infectados, aislando por completo del resto de la humanidad á los desgraciados atacados, ¿qué principio de libertad y de justicia se lesiona procediendo del mismo modo con los animales?

Esta prohibición del tránsito de animales sarnosos no tomará de sorpresa á ningún hacendado. Ella ha sido insistentemente incluída en todos los proyectos que para combatir la epizootia se han presentado á nuestros Congresos Rurales; más aún: en esta prohibición absoluta y enérgica basan muchos de nuestros más entusiastas trabajadores rurales la eficacia de una ley contra la sarna, pues es claro que nadie más interesado que el propio dueño de animales infectados en que cese su aislamiento, desde que él le trae como inmediata consecuencia la supresión absoluta de su comercio.

Al eficaz cumplimiento de esta disposición, que prohibe el tránsito de animales enfermos, se refieren algunos de los artículos subsiguientes del proyecto de ley, entre otros el que obliga á los funcionarios públicos á detener dichos animales cuando los encuentren en tránsito.

Este artículo es un complemento de lo dispuesto en uno de los incisos del artículo 44 del Reglamento de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Esta misma disposición se encuentra en la ley australiana sobre la materia, pero con mucho mayor amplitud. En Australia, no sólo es obligatorio al funcionario público la detención de las majadas, sino que se faculta al criador, por simple sospecha de que la majada que va á atravesar su campo está sarnosa, para detener y examinar los animales, no pudiendo el dueño de ellos obstaculizar esa detención y examen, bajo pena de una multa no mayor de cien libras esterlinas (artículo 43 de la ley australiana).

Vuestra Comisión no se ha atrevido á introducir en nuestro proyecto de ley esa facultad para los particulares, pero no desconoce que en algunos Departamentos sería de justicia el establecerla. Tal vez entre las modificaciones que en un futuro más ó menos cercano hayan de hacerse á esta ley, no sea una de las últimas.

El Inspector Sanitario, el Juez de Paz, el Teniente Alcalde, el comisario, el sargento de policía, todos familiarizados, dado el medio en que se han criado, con el conocimiento de la epizootia, deben estar, por mandato expreso de la ley, facultados para efectuar esa detención; y si esta obligación se cumple y los hacendados se compenetran de una vez que es en beneficio propio que la ley les impone la denuncia, el tránsito de animales enfermos terminará y el mal será mucho más eficientemente combatido, desde que quedará circunscripto dentro de los límites de los establecimientos rurales.

Otra disposición que establece nuestro proyecto de ley es la prohibición, por parte de las empresas ó propietarios de vehículos, de acarrear animales con sarna.

Esta prohibición se encuentra indirectamente comprendida dentro de lo determinado en el inciso A del artículo 44 de la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria, pero esa disposición es violada constantemente, desde que la declaración "libre de sarna" de que habla ese inciso es hecha por los propietarios y desde que no establece penalidad de ninguna clase para los acarreadores.

Los transportes terrestres ó fluviales, sobre todo los primeros, son una de las

causas más comunes de contagio de nuestros ganados. Los vagones del ferrocarril han sido hasta ahora desinfectados sin contralor, por empresarios particulares, á pesar de lo que manda imperativamente la ley de Policía en su artículo 10, y no sería difícil traer á conocimiento de Vuestra Honorabilidad casos concretos de ovinos contagiados en los transportes á que nos referimos.

No ha creído, pues, Vuestra Comisión exonerar á las empresas ó simples propietarios de vehículos de la vigilancia que no es difícil ejercer para impedir el transporte de aquellos animales, y para hacer eficiente esa prohibición ha penado su falta de cumplimiento como pena todas las demás infracciones de la ley.

¿Qué debe hacerse con los animales ó productos detenidos en tránsito? Aplicarle al propietario las penalidades de la ley, y estas penalidades deben ser severas para ser eficaces.

Por eso doblamos las penas ya establecidas en la ley de Policía Sanitaria, imponiendo multas hasta de doscientos pesos ó prisión equivalente para el que contravenga estas disposiciones, obligándolo, además, como segunda penalidad, á regresar al punto de origen con sus majadas infectadas.

No establecemos más que dos excepciones en estos casos: una en el artículo 4.o cuando declaramos que podrán continuar su camino los animales enfermos que pudiesen ser bañados en un punto cercano al lugar donde han sido detenidos, y otra en el artículo 6.o cuando tratamos de ovinos sarnosos en tránsito en transportes terrestres ó fluviales.

En el primer caso, impuesta la multa de que habla el artículo 5.o y pudiendo los ovinos ser bañados, no hay inconveniente en que se les permita continuar su viaje, desde que, por el solo efecto de ese baño, bien dado, el peligro de contagio cesa por algunos días, no siendo, por lo tanto, peligroso su tránsito.

En el segundo, no sólo no hay conveniencia en detener los animales en tránsito, sino que la hay, y evidente, en que estos continúen hasta el lugar de su destino.

Los vagones del ferrocarril, por ejemplo, están infectados desde el momento que han cargado animales con sarna, y esa infección no cesa por el hecho de hacer descender esos animales en una estación intermedia.

El inciso A del artículo 55 de la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria Animal, que manda que todo vagón que haya servido para transporte de ganado sea desinfectado en el punto de destino, jamás se ha cumplido, no teniendo la Empresa del Ferrocarril Central más estación de desinfección que la del Peñarol.

El Poder Ejecutivo debe hacer cumplir de inmediato lo dispuesto en el artículo á que nos hemos referido, y hecho esto, obligadas las empresas á desinfectar los vagones inmediatamente después de desocupados, cualquiera haya sido la estación de destino, cosa no muy difícil de efectuar con los aparatos que existen actualmente para eso, no hay, repetimos, ventaja alguna en detener los vagones que lleven animales sarnosos.

Esta prohibición del tránsito, en cualquier forma, de ovinos con sarna, se complementa con la prohibición absoluta que establecemos en el artículo 20, de darles pastoreo en los campos que atravesaren. Esta prohibición es tan absoluta en las colonias inglesas, que en ellas la ley establece clara y categóricamente la autorización á los criadores de sacrificar los animales sarnosos que encuentren en sus potreros. Es muy posible que haya algún detalle aún por llenar para que esta prohibición del tránsito resulte eficiente. El ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad se servirá suplirlo en el momento de la discusión de la ley.

II

La segunda disposición que conceptuamos capital en este proyecto, es la obligación para todo propietario de ovinos infectados de bañarlos dentro de los plazos que se determinen.

Esta obligación ya establecida expresamente en el artículo 42 de la reglamentación de la ley de Policía Sanitaria, se encuentra como artículo *primero* y especial en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión acepta este artículo en todas sus partes, pues considera que si bien es cierto que indirectamente se va á la balneación obligatoria con la prohibición absoluta del tránsito de animales sarnosos, estima que la experiencia de estos últimos años siguientes á la promulgación de la ley de Policía, á la que tantas veces nos hemos referido, da base suficiente para que se imponga esta obligación penando su infracción.

En otro país que el nuestro, tal vez no sería necesario el inmiscuirse en los detalles de una explotación ganadera hasta el punto de señalarle al propietario rural su obligación de curar los animales enfermos; pero no está de más que digamos que aún en esa ley australiana de donde han sacado sus disposiciones las de los demás países se establece categóricamente que las majadas infectadas declaradas tales por el inspector, deberán ser curadas por su dueño y con las sustancias que el jefe disponga, y que, en caso de omisión, serán curadas por el propio inspector por cuenta del propietario, á quien se le impone una multa de cien libras esterlinas.

Lo mismo establece la ley de la Colonia del Cabo que, con una minuciosidad de detalles no igualada por ninguna otra en la materia, obliga al baño en condiciones tales que faculta expresamente á los inspectores ó subinspectores, cuando hay omisión en los dueños de majadas, á posesionarse de los animales sarnosos y á curarlos ellos mismos á costa del propietario.

Esta necesidad de llegar á la balneación obligatoria fué ampliamente discutida y resuelta en una encuesta que con el objeto de conocer al respecto la opinión de los hacendados del país levantó "El Siglo" en su página ganadera, en Agosto y Septiembre de 1913.

No hubo una sola nota discordante en esa encuesta. Todos, sin excepción, aprobaron la fórmula de balneación obligatoria, que se proponía. Se aprovechó la oportunidad para quejarse del impuesto á los sarnífugos, de la necesidad de compeler al arreglo de los alambrados, de la propia escrupulosidad de muchos inspectores sanitarios, pero el punto principal, el de la balneación, no fué objeto de una sola objeción.

Corresponderá al Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, determinar la época de los baños, detalle de alta importancia y que podría entorpecer todos los buenos efectos de la misma á no establecerse científica y prolijamente.

El conocimiento que tiene Vuestra Comisión de las ideas del Poder Ejecutivo le hacen desechar estos temores, pues los plazos de los baños en el proyecto de reglamentación confeccionado por la Inspección de Policía Sanitaria están de perfecto acuerdo con lo que la ciencia y la experiencia indican.

III

La innovación más importante que introduce Vuestra Comisión en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo es la obligación, que cree deber imponer, de que se construyan bañaderos de natación en todos los establecimientos rurales donde haya ovinos y que tengan una extensión no menor de 500 hectáreas. A los establecimientos de menor área no consideramos prudente imponer esta obligación, porque, no siendo grande el número de ovinos que pueden contener, les es fácil á sus propietarios tenerlos sanos utilizando los simples bañaderos á mano.

Esta obligación de construir bañaderos la consideramos de capital importancia. El conocimiento de la idiosincracia criolla, nos haría temer por los benéficos resultados de esta ley si no imponemos esa obligación.

Aceptado por todo el mundo que la única acción eficaz para combatir la sarna es la balneación de las majadas; aceptado por todos los estancieros que esta balneación debe ser obligatoria, fluye, como corolario forzoso, que deben existir los bañaderos indispensables para efectuar ese tratamiento. Allí donde no existan, hay, pues, que construirlos, y el plazo para esta construcción no debe quedar librado al criterio de los que han necesitado de la imposición de la ley para decidirse á curar sus majadas. Esta disposición en un país que es y será por mucho tiempo esencialmente ganadero no puede levantar resistencias. Ningún propietario rural se atreverá á oponerse á esta obligación, desde que esa oposición vendría á señalarlo entre sus compatriotas como dando en pleno siglo XX el espectáculo poco edificante de hace 70 años, cuando se ignoraban los principios más elementales de economía rural, cuando no se curaban las ovejas ni se sacaban los cueros de los animales muertos.

Por otra parte, el costo de estos bañaderos no es tan elevado que pueda ser un obstáculo á su construcción. Por menos de 250 pesos puede construirse uno que dure 30 años; y aunque costasen más, hay que tener presente que lo que se invierte en esa obra lo resarcen los hacendados desde el primer año, con el aumento en la cantidad y la mejora en la calidad de la lana.

IV

Un punto al que ha dedicado Vuestra Comisión especial estudio ha sido el pertinente al aumento de Inspectores Sanitarios. El Poder Ejecutivo en su proyecto no fija límite á ese aumento, estableciendo que el número de Inspectores será reforzado con el que estime conveniente.

Vuestra Comisión ha creído deber establecer este número por la especialísima razón de que creándose un impuesto especial para atender á los gastos que aquel aumento requiera y para construcción de bañaderos, esta construcción se vería indefinidamente postergada si prima la idea, errónea á juicio de Vuestra Comisión, de que se obtendrían mayores resultados aumentando los Inspectores que construyendo los bañaderos.

Debemos ir rápidamente á la construcción de los bañaderos oficiales, sobre todo en el litoral y en los diversos pasos del río Negro, y creemos que habría positiva conveniencia en hacerlos mixtos para ganados mayor y menor, pues así se podría empezar de inmediato y eficazmente la lucha contra la garrapata, que, hoy por hoy, causa perjuicios mayores que la sarna.

Del impuesto que se propone crear por este proyecto de ley, de 50 centésimos por 1.000 kilos de lana exportada, obtendremos anualmente de $ 30 á 40.000; elevando al doble, como lo proponemos, el número de inspectores, ellos nos absorberían $ 14.000 m|m, quedando un remanente de $ 16 á 26.000 para construir los bañaderos.

Podremos, pues, ya desde este mismo

año construir de 10 á 15 bañaderos, es decir, todos los requeridos en el litoral y algunos de los más necesarios del interior ó de la frontera Norte, y en tres años estarán terminados todos los que se requieran para una lucha eficaz contra las distintas plagas que diezman nuestros ganados.

V

La creación de Comisiones vecinales es una de las disposiciones fundamentales que introducimos en el proyecto de ley.

Estas Comisiones de criadores funcionan en Australia desde 1866, y á ellas debe esta floreciente colonia inglesa la mayor parte de los espléndidos resultados obtenidos contra la sarna. Estas mismas Comisiones existen en los Estados Unidos de América, y por más que se nos pueda objetar que la diferencia de caracteres entre nuestro pueblo y aquellos no nos debe alentar en la esperanza de obtener por ese medio los mismos resultados, vuestra Comisión cree que el adelanto operado en nuestro país en estos últimos veinte años en materia rural nos debe hacer esperar que no será inútil la creación de aquellas Comisiones, tanto más cuanto que ellas vienen siendo solicitadas por muchos de nuestros hacendados desde hace más de quince años.

Tenemos la convicción de que en la zona Oeste y central de nuestro país, la acción de esas Comisiones se hará sentir de inmediato, y como nada hay más sugerente que el ejemplo, esperamos que él cundirá pronto entre nuestros hacendados, que preferirán, no hay que dudarlo, tener como consejeros á los propios convecinos y no á inspectores rentados que siempre llevarán el sello de autoridad que tanto rechaza el natural de nuestro pueblo.

VI

Vuestra Comisión ha creído deber agregar á este proyecto de ley algunas disposiciones sobre sarnífugos autorizados. Esos artículos los hemos creído un complemento obligado á la ley, desde que, á excepción del sulfuro de calcio, que puede prepararse en cada establecimiento, los demás antisárnicos se expenden ya prontos para su utilización.

Hay, pues, positiva conveniencia en que esos específicos encierren las substancias primas en proporción suficiente para su eficacia, y esta seguridad no la puede dar sino el Estado haciendo analizar periódicamente esos productos.

Por otra parte, á los propios fabricantes les conviene este análisis periódico, desde que, el mejor reclame para un producto reconocido bueno, es precisamente la constancia en cantidad y calidad de las materias que entren en su preparación.

VII

Vuestra Comisión cree deber decir algo sobre las penalidades que se imponen por esta ley; tal vez se consideren algo severas, pero desde ya nos adelantamos á declarar que no lo son tanto como desearían algunos de los hacendados consultados, ni tan graves como las que establece la ley australiana en los casos á que nos referimos.

La pena, sea en dinero, sea en prisión equivalente, es un corolario obligado de los artículos prohibitivos de esta ley. Sin ella, sus disposiciones pasarían á la categoría de simples declaraciones platónicas, y poco tiempo después de dictadas irían á aumentar el número de leyes promulgadas caídas en desuso por falta precisamente de una sanción penal.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os pide sancionéis el adjunto proyecto de ley, en el que cree haber introducido todas aquellas disposiciones más conducentes al fin que se persigue.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1914.

Alejandro Gallinal.—Ramón B. Negro. — Fermín Hontou. — Pablo Blanco Acevedo.—Juan María Oliver.—Román Freire. —Ernesto Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan absolutamente prohibidos la venta y tránsito de animales ovinos afectados de sarna en cualquier grado.

Art. 2.o Desde el 1.o de Enero de 1916 queda igualmente prohibido el transporte de cueros que tuvieren señales de proceder de animales sarnosos y no hubieren sido previamente desinfectados.

Art. 3.o Todo funcionario público, y especialmente los policiales y judiciales de cada sección, está obligado á detener los animales sarnosos ó productos á que se refieren los artículos precedentes, cuando los encuentre en tránsito.

Art. 4.o Los animales ó productos que hubieren sido detenidos en tránsito serán devueltos, bajo custodia policial ó judicial, al punto de origen y á costa del dueño ó acarreador, salvo el caso en que dichos animales puedan ser sometidos á un baño antisárnico en algún bañadero oficial ó particular cercano.

Art. 5.o Los propietarios ó, en su defecto, los encargados de ovinos en tránsito, en los que se compruebe en mayor ó menor cantidad y grado la existencia de la sarna, serán penados con una multa de 50 á 150 pesos ó prisión equivalente.

Si las majadas están inmunes, la falta de la anotación "Libre de sarna", de que habla el artículo 43 de la ley de Policía Sanitaria Animal, será causa suficiente para que el propietario, encargado ó conductor sea penado con una multa de 20 pesos.

Las penas anteriores serán elevadas al doble en caso de reincidencia.

Art. 6.o Las empresas de transportes terrestres ó fluviales ó los simples particulares que acarreen animales con sarna, serán penadas en el punto de destino con una multa igual al total del flete de la majada transportada, sea cual fuere el número de animales enfermos.

Art. 7.o Los propietarios ó encargados de animales atacados de sarna, rechazados de exposiciones-ferias, remates, tabladas ó cualquier mercado de venta, serán multados en cien ó doscientos pesos ó prisión equivalente.

Art. 8.o Los propietarios, arrendatarios ó encargados de establecimientos donde se crían ó se invernen ovinos, están obligados á permitir la revisación de sus majadas en el campo por los Inspectores sanitarios, los que podrán efectuarla en cualquier tiempo.

Art. 9.o El propietario, arrendatario ó encargado que se niegue á cumplir lo establecido en el artículo anterior será penado con multa de cien pesos ó prisión equivalente.

Art. 10. Será penado igualmente con multa de cien pesos ó prisión equivalente el propietario, arrendatario ó encargado que ocultase parte de sus majadas en el momento de la visita del Inspector.

Art. 11. Comprobada la existencia de sarna en un establecimiento y declarada que sea por la autoridad respectiva la calidad de infectado, sus propietarios, arrendatarios ó administradores estarán obligados:

A) A proceder á la curación de las majadas por medio de dos baños separados por el término que fije el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.
B) A dar aviso por escrito á la Inspección Veterinaria Regional con ocho días de anticipación de aquel en que se procederá al baño de las majadas.
C) A no extraer ovino alguno del establecimiento hasta que se haya levantado la declaración oficial de infectado, previa comprobación técnica del estado de las majadas, corrales, bretes, etc.

Art. 12. La falta de cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los incisos del artículo precedente será multada con la suma de 30 á 120 pesos ó prisión equivalente. La reiteración de estas contravenciones se penará con el doble de las penalidades establecidas.

Art. 13. Las sanciones establecidas en el articulado que precede son aplicables, no *sólo* á los propietarios y encargados, sino también y subsidiariamente á los conductores de ovinos.

Art. 14. Desde el 1.o de Enero de 1916 los cueros procedentes de animales ovinos atacados de sarna, que se vendieren sin previa desinfección, serán decomisados sin indemnización alguna.

Art. 15. El número de Inspectores de Policía Sanitaria Animal será elevado al doble del que existe actualmente, debiendo el Poder Ejecutivo distribuirlos según las necesidades del servicio.

Dichos Inspectores serán nombrados previo examen de capacidad, constituyendo un personal transitorio y amovible; deberán ser cambiados periódicamente de Departamento y podrán ser destituídos por el Poder Ejecutivo cuando, á su juicio, hayan incurrido en deficiencia ú omisión en el desempeño de sus funciones.

Art. 16. Créase, para el sostenimiento del nuevo personal de que habla el artículo anterior, un impuesto interno de cincuenta centésimos por cada 1.000 kilos de lana exportada.

Este impuesto se percibirá durante los tres años siguientes á la promulgación de la presente ley; transcurridos éstos, el Poder Ejecutivo fijará anualmente las reducciones que deban hacerse sobre el mismo, en atención á la disminución de la epizootia, hasta su completa desaparición.

Art. 17. El remanente del impuesto creado por esta ley, una vez deducidos los gastos de los nuevos Inspectores, lo invertirá el Poder Ejecutivo en la construcción de bañaderos, publicaciones, concursos y demás medios útiles de propaganda contra la sarna.

Art. 18. Desde el 1.o de Enero de 1916, en todo establecimiento de pastoreo de más de 500 hectáreas, donde se crien ó pastoreen ovinos, sean explotados por propietarios ó arrendatarios, es obligatoria la construcción de bañaderos de natación. Los establecimientos de menor área están exentos de esta obligación, pero no exceptuados de las desinfecciones que exige la ley, si en ellos hubiere pastoreo de ovinos.

Art. 19. A los efectos de la fiscalización de lo establecido en el artículo anterior, desde el 1.o de Enero de 1916 la Dirección General de Impuestos Directos y las Administraciones ó Subadministraciones de Rentas no expedirán planillas de Contribución Inmobiliaria, relativas á campos de pastoreo de más de 500 hectáreas, sin tener á la vista un certificado expedido por el Inspector de Policía Sanitaria Animal regional, que acredite la existencia y buen estado de conservación del ba-

ñadero de ovinos que deberá existir en el establecimiento á que pertenezca el campo á que se refiere la planilla de Contribución Inmobiliaria. La falta de este requisito será penada con una multa de 100 á 300 pesos, proporcionada al área del campo.

Art. 20. Queda absolutamente prohibido á los propietarios, arrendatarios ó encargados de establecimientos rurales el dar pastoreo á las majadas en tránsito en las que comprueben la existencia de animales con sarna, y deberán dar inmediatamente cuenta del pasaje de dichos animales á la autoridad más próxima.

Art. 21. Créanse, con carácter honorario, Comisiones vecinales en todas las secciones policiales de los Departamentos, á excepción de Montevideo, con el único y exclusivo objeto de colaborar al fiel cumplimiento de esta ley.

Estas Comisiones serán nombradas por el Poder Ejecutivo, á propuesta de las Asociaciones Rurales departamentales ó regionales, y serán formadas por propietarios, arrendatarios, mayordomos ó capataces de establecimientos rurales.

En los Departamentos donde no existan Asociaciones Rurales, cometerá al Intendente la proposición del personal de las mismas.

Art. 22. Todos los específicos antisárnicos que se expendan en el comercio deberán llevar, adheridas al envase, las copias del análisis químico y del certificado que autoriza su venta, de acuerdo con el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria.

La omisión de estas copias supone fraude, y será penada con 100 pesos de multa á cargo de los fabricantes ó sus representantes.

Art. 23. En cualquier tiempo que se compruebe que algún comerciante de antisárnicos ha puesto en venta específicos que no contengan, en cantidad y calidad, los componentes de las muestras autorizadas, será penado con 500 pesos de multa.

A los efectos de este artículo, la Inspección de Policía Sanitaria procederá, por la oficina respectiva, al análisis periódico de todos los antisárnicos autorizados.

Art. 24. Decláranse en todo su vigor las disposiciones del Código Rural y de la ley de Policía Sanitaria Animal que no se opongan á lo dictaminado en la presente ley.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1914.

Gallinal. — Hontou. — Negro. — Oliver. — Blanco Acevedo. — Freire. — Pérez."

Está en discusión general este asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Experimento íntima satisfacción, señor Presidente, que no tengo por qué ocultar, al hacer uso del derecho que me acuerda el Reglamento, como miembro informante de la Comisión de Ganadería, de iniciar la discusión de este asunto, en la que quiero dejar mi franca y entusiasta adhesión á este proyecto de ley y las razones principales que ha tenido la Comisión de Ganadería al presentarlo; satisfacción muy explicable por la naturaleza del asunto, tan en armonía con mis más decididas inclinaciones y tan ligado con los más elementales problemas de la economía rural del país.

Y es natural que así suceda, señor Presidente. Soy un hombre de trabajo que creo haber dado al progreso del país, en ese sentido, lo mejor de mis energías en los mejores años de mi vida.

Como tal, sin renunciar á mis ideales, he sabido vivir alejado de las discusiones no siempre serenas de la política, y es natural que por ley de compensación sienta también mis amores y mis apasionamientos, apasionamientos y amores que dicen relación con lo que hay de más noble en el corazón humano: el amor á la tierra en que se ha nacido, la pasión por su grandeza y por su progreso. — (¡Muy bien!).

Al encontrarme en esta Cámara, señor Presidente, á la que no sé aún si habré hecho bien en haber venido, es natural y lógico que acoja, que estudie, que defienda todos aquellos proyectos que tengan como última finalidad el mejoramiento de nuestras explotaciones agropecuarias, y á propender, en la medida de mis fuerzas, á que se encarnen en nuestras leyes las aspiraciones de la gente de labor de nuestra campaña.

Nuestro progreso rural, señor Presidente, ha sido, á despecho de múltiples factores que se levantaron en su contra, colosal en estos últimos veinte años; la transformación de nuestros establecimientos agropecuarios en ese lapso de tiempo, no tiene precedentes en la historia del país, y difícil sería, señor Presidente, ¿por qué no hemos de decirlo?, encontrar país alguno de la tierra que en igualdad de condiciones, teniendo que vencer las mismas dificultades, haya presentado ejemplo más reconfortante que el que ha presentado nuestro país, marchando siempre adelante en el camino de su progreso agropecuario, á pesar de secas interminables, de epizootias devastadoras, de guerras sangrientas, que han diezmado nuestras haciendas y llenado de inseguridad y de luto nuestros hogares.

En medio á todos esos trastornos de la naturaleza y de los hombres, nuestros trabajadores rurales siguieron adelante en el camino que se habían trazado, ofertando constantemente á la patria el fruto de su trabajo perseverante y consciente que nos ha dado el grado de adelanto en que en materia ganadera nos encontramos, y que ha servido más de una vez para libertarnos de nuestros grandes apremios financieros.

Dejo, señor Presidente, al pasar, esta declaración, como un homenaje que tengo el alto deber de rendir á nuestros nobles trabajadores rurales, que con su sano, que con su tesonero optimismo nos han dejado entrever lo que hubiera sido de nuestro pequeño pero rico país si hubiera reinado siempre soberana sobre él la paz estable, la paz fecunda, la serena paz de los espíritus que como supremo anhelo alberga cada ciudadano trabajador y consciente en lo más recóndito del alma.—(¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, cuando se presentan á nuestra consideración proyectos de ley que directa ó indirectamente tengan relación con nuestras cosas rurales, deber nuestro es acogerlos con simpatía y propender á su sanción, ya que de esa manera ponemos en manos de los que en primer término luchan por el engrandecimiento del país medios eficaces para no desmayar en la lucha tantas veces ingrata, tantas veces amarga, que tienen que sostener para no desmayar en sus tareas.

Esa ha sido, señor Presidente, la razón principal que ha tenido la Comisión de Ganadería para dedicar toda una serie de largas deliberaciones al estudio del proyecto de ley que como ampliación á la de Policía Sanitaria Animal presentó el Poder Ejecutivo para combatir la sarna ovina.

Sabíamos que, en este caso, al cumplir nuestro deber como legisladores, estudiando concienzudamente ese proyecto, nos identificábamos con el pensar de la gente de valor de nuestros campos, para quienes nada podíamos ofrecerles que pudiera serles de mayor agrado que proyectos como este que dicen relación con sus intereses, que son los vitales, los primordiales intereses del país.

No pudo pasar desapercibido á la Comisión de Ganadería que hay otras epizootias que exigirían la atención del legislador con mayor imperio tal vez que esta de la sarna, que nos va á ocupar, ya que el carbunclo, la aftosa y la tristeza han diezmado de tal modo nuestras haciendas en estos últimos tiempos que causa honda y muy seria preocupación entrar al estudio estadístico de los perjuicios que han ocasionado.

No ha habido un solo hacendado en todo el territorio del país, modesto ó adinerado, chico ó grande, que no haya sentido más ó menos intensamente en sus haciendas la acción devastadora de estos flagelos que han arrasado radios enteros en Departamentoss relativamente inmunes hasta entonces á alguna de esas plagas que, como la garrapata, ha invadido los Departamentos de Soriano, Flores, Florida y Minas, haciendo verdaderos estragos en nuestras haciendas refinadas, que han pagado, precisamente, á esa mortandad, mayor porcentaje á causa de ese mismo refinamiento.

Yo no quiero que ni por un momento piensen mis honorables colegas que vengo á hacer argumentos que no sean de una absoluta sinceridad. No, señor Presidente; afirmo que no sería capaz de venir á presentar á la Honorable Cámara razones que no tuvieran en su apoyo mi más íntimo convencimiento sobre la realidad de su existencia.

Confieso que es muy difícil llegar á algo concreto en esta cuestión de números. Los datos estadísticos que se pueden obtener son solamente aproximados, máxime si se tiene en cuenta que para llegar á esos resultados tenemos que partir del censo de 1908 que, en materia agropecuaria, me adelanto á declarar, según mi criterio, está en absoluto reñido con la verdad de los hechos. Para llegar á algo concreto he recurrido á diferentes expedientes: en primer término, á la consulta directa; después, á los datos que pudieran darme las oficinas públicas destinadas, por disposición expresa de la ley, á levantar la estadística.

La oficina respectiva del Ministerio de Industrias ha puesto á mi disposición cerca de cuatrocientos informes de personas que han respondido á la pregunta que se les hiciera sobre el monto de la mortandad de ganado en estos últimos tiempos. Esos informes provienen de los inspectores volantes de ganadería, de los inspectores veterinarios, de los Inspectores de Defensa Agrícola, y, en número mayor de trescientos, de los simples corresponsales, estancieros la mayoría, de la oficina á que me he referido.

Esos datos confirman la opinión generalizada de que la mortandad de haciendas ha sido enorme en estos últimos meses.

No deseo atiborrar á la Cámara con una fastidiosa exposición numérica. La lectura de los porcentajes por mortandad, cuyo resumen tengo en estas páginas, si bien tienen un altísimo interés, fatigarían á la Cámara. Me voy, pues, á contentar con presentar un resumen de ellos, pensando que él no le quitará interés á la conclusión que saquemos como resultado de su estudio.

Tomemos, señor Presidente, al azar, cualquier Departamento: el Departamento de Durazno, por ejemplo. El Departamento de Durazno, según los datos dados por el inspector volante de ganadería y agricultura, ha presentado desde Septiem-

bre de 1913 á Junio del presente año de 1914 una mortandad de ganado mayor, por concepto de aftosa y de tristeza, que alcanza al 30 o|o, y una mortandad de ovinos que no baja del 25 o,o; Cerro Largo, según el funcionario correspondiente, ha perdido el 10 o|o de sus vacunos y el 40 o o de sus ovinos; Paysandú ha visto disminuir su stock de ganado mayor en un 8 o|o por aftosa, carbunclo y tristeza, y en un porcentaje que varía de un 10 o|o á un 60 o,o en sus ovinos.

Los inspectores veterinarios confirman los datos de sus colegas de ganadería y nos dan—para los Departamentos que aún no he citado—el siguiente porcentaje de mortandad: El Departamento de Artigas ha perdido—según el funcionario á que me refiero—un 10 o|o de vacunos y un 30 o|o de ovinos; Treinta y Tres, un 10 o|o de los primeros y un 40 o|o de los segundos; Minas, un 10 o|o de vacunos y un 30 o|o de ovinos; Soriano, un 15 o|o de unos y de otros.

Los inspectores de Defensa Agrícola son igualmente concluyentes á este respecto y dan el siguiente porcentaje para los siguientes Departamentos: Colonia ha perdido 4 o|o de vacunos y 10 o|o de ovinos; Florida, 10 o|o de los primeros y 15 o|o de los segundos; Canelones, el 6 o|o de vacunos y el 8 o|o de ovinos.

Yo podría, señor Presidente, — y tal vez debería, — limitar la exposición de estos datos á los que dejo expresados. Sin embargo, tengo tan á mano este resumen, y me ha costado tanto trabajo el obtenerlo, que no renuncio á seguir exponiendo á la Cámara algunos datos numéricos, obtenidos éstos de los informes de los corresponsales de la Oficina de Estadística del Ministerio de Industrias.

Los datos á que me voy á referir son un resumen, por Departamento, de multitud de informes parciales, informes de diferentes secciones y de diferentes distritos de secciones. Si alguno de mis estimados colegas de Cámara quiere tener la curiosidad de estudiar los detalles, los pongo gustosísimo á su disposición.

Bien, señor Presidente. De estos informes se deduce que el Departamento de Florida ha tenido, según las zonas, de un 3 á un 10 o|o de mortandad de ganado mayor, y de un 5 á un 30 de ganado menor; Maldonado, de 5 al 10 y de 5 al 40; Minas, de 3 al 35, y de 5 al 40; Paysandú, de 5 al 15, y de 12 al 60; Rocha, de 2 al 15 y del 5 al 50; Tacuarembó, del 5 al 18, y del 8 al 50.

No quiero fatigar á la Cámara con nuevos números; los citados bastan, me parece, para ratificar la afirmación que formulé hace unos momentos, de que la mortandad por concepto de epizootias causaba dolor examinarla.

Me parece que después de este estudio estamos habilitados para afirmar que el país ha perdido por concepto de epizootias, en los meses que van de Septiembre de 1913 á Junio de 1914, un 10 o|o de su ganado mayor y un 20 o|o de su ganado menor. Diez por ciento de mortandad de vacunos, señor Presidente, tomando como base siempre ese censo de 1908 á que me he referido, y rebajándole prudencialmente un millón de cabezas, por causas de todos conocidas, nos daría como mortandad de ganado, en el lapso de tiempo á que me refiero, la enorme suma de 700.000 cabezas de ganado vacuno; y el 20 o|o de mortandad de ovinos, en ese mismo lapso de tiempo, nos da, igualmente, la enorme suma de cinco millones de ovejas en que ha disminuído nuestro *stock* ganadero.

Completemos, señor Presidente, esos datos con el aforo aproximado de los mismos, y hagamos ese aforo bajo y muy prudentemente; asignémosle veinticinco pesos por cabeza de ganado mayor y dos pesos, solamente, por cabeza de ganado menor, y obtenemos de ese modo, que sólo por mortandad de ganados ha perdido el país 28 millones de pesos en un lapso de tiempo que no es más largo que el de ocho ó nueve meses; 28 millones de pesos en que se ha empobrecido el país, á pesar de los mayores esfuerzos y de la ley de Policía Sanitaria Animal y de las oficinas y de los empleados con que cuenta el país para hacer frente á los flagelos que diezman los ganados.

He traído á colación estos antecedentes, señor Presidente, abriendo un amplio paréntesis en el estudio del proyecto de ley que nos ocupa, con el objeto de demostrar la urgente necesidad que tenemos de legislar contra las epizootias que tan desastrosos efectos causan en nuestra ganadería; efectos que nos obligan, con obligación imperiosa, á prestigiar cualquier proyecto de ley que tienda á llenar los vacíos que se encuentran en nuestra lgislación sanitaria al respecto; y sobre todo, señor Presidente, — y no tengo por qué hacer misterio de ello,—para llamar la atención de la Cámara sobre la situación especialísima en que se encuentran nuestros ganaderos, con sus ganados diezmados, con sus campos vacíos é hipotecados muchos de ellos, ya que se han presentado diversos proyectos á esta misma Cámara gravando nuevamente á la tierra con nuevos impuestos, con distintas finalidades, y ya que el propio Ministro de Hacienda, en un documento que ha visto la luz pública no hace aún mucho tiempo, ha declarado que tenemos que ir, en un plazo relativamente corto, al aumento de la Contribución Inmobiliaria de Campaña.

El país, señor Presidente, puede contar con el concurso de la clase ganadera, acostumbrada á la vida sobria y laboriosa, á la vida de intensos sacrificios á que periódicamente parece estar condenada, pero que sobrelleva, confiada en los factores principales de su desenvolvimiento, una tierra fecunda, un clima benigno, y hábitos de lucha, y de lucha inteligente, capaz de adaptarse con facilidad los mayores progresos, capaz de competir con los pueblos más adelantados, como que en esa labor está cifrado todo nuestro porvenir.

(Ocupa la Presidencia el señor don Julio María Sosa).

Pero así como el país puede exigirnos nuestro concurso varonil y patriótico, también nosotros podemos pedirle á los Poderes Públicos traten de estimular, de defender ese nuestro gran capital ganadero, ayudándolo á contrarrestar los grandes males que tiene que soportar, estimulándolo en su obra progresista, y no agobiándolo con pesadas cargas, para que pueda devolverle al país, centuplicados en prosperidad y bienestar, los servicios recibidos.

Los antecedentes que he enumerado servirán también para explicar á la Cámara y al país por qué la Comisión de Ganadería, á pesar de la situación de angustiosos apremios por que atravesamos, no ha creído del caso postergar la discusión de este proyecto de ley, ya que al sancionarlo buscamos igualmente defender la riqueza del país, que pierde, por concepto de sarna, alrededor de cuatro millones de pesos al año.

Para no dar lugar á rectificaciones, que no me molestarían, pero que deseo evitar, me adelanto á declarar que aún en el caso en que tuviéramos que disminuir, como tenemos que hacerlo en el presente año, el número de animales sarnosos, relacionándolo con la enorme mortandad de ovinos que hemos tenido, aun en ese caso no podríamos disminuir el monto en que se aforan las pérdidas por concepto de sarna, porque á esas pérdidas debemos agregar los centenares de miles de pesos que empleamos en sarnífugos, y el importe de los cuidados que los animales enfermos requieren.

No es mi ánimo, señor Presidente, entrar al examen minucioso y detallado de los efectos que la sarna causa por otros conceptos.

No quiero, por lo tanto, entrar á discutir muchos de los puntos que toca la Comisión en su informe. Deseo simplemente manifestar que la acción de la sarna no debe ser eliminada como coadyuvante en la enorme suma á que se eleva el porcentaje de mortandad de ovinos en el presente año, porque la sarna, señor Presidente, produce un aniquilamiento tal en el animal, que no le permite ejercer con tranquilidad ningún acto de su vida, que no lo deja comer, que no lo deja dormir, y que lo lleva á un aniquilamiento tal que lo convierte en un "locus minoris resistentice" para toda otra infección.

Yo abrigo el convencimiento de que combatida eficazmente la sarna, hasta el punto de obtener una disminución en su porcentaje, veremos por ese solo hecho disminuída la mortandad general de ovinos en el país.

Deseo adelantar á la Cámara algunos datos que puedan explicar el por qué de la contagiosidad de la sarna. Esta contagiosidad es tan grande, señor Presidente, que no sería difícil para uno de esos espíritus observadores, que llevan el análisis á los últimos extremos, concluir de una manera precisa sobre el tiempo que necesitaría un solo animal sarnoso, colocado en cualquiera de las estancias de la República, para que en un tiempo determinado—si no se pone valla al avance de la epizootia—infectase todas las haciendas del país.

Me voy á permitir exponer concretamente algunos datos biológicos que puedan servir para dar esta explicación.

Supongamos, señor Presidente, la existencia de dos ácarus, que son los parásitos productores de la sarna en el medio adecuado de un vellón de oveja. Estos ácarus de distinto sexo se encuentran en ese vellón. Efectuada la cópula, cuatro días después la hembra expulsa los huevos, huevos que necesitan, para convertirse en larvas, otros cuatro días, y estas larvas con ocho días más de existencia llegan á su estado adulto. De suerte que, señor Presidente, doce días después de la expulsión de los huevos de un ácarus hembra, esos huevos ya han dado nacimiento á una nueva generación, capaz, á su vez, de dar nacimiento á generaciones sucesivas.

Un autor alemán, Fistemberg, estudiando estas intimidades biológicas, llegó á la conclusión de que una hembra de ácarus daba nacimiento á 22 ó 24 huevos, y partiendo de este dato de los 22 ó 24 huevos, otro autor alemán sacaba una conclusión que es muy interesante conocer.

Decía que partiendo de una generación compuesta de cinco machos y de diez hembras, á los noventa días, es decir, á la sexta generación, esos cinco machos y diez hembras habían dado nacimiento á un millón de hembras y á medio millón de machos. La imaginación de mis honorables colegas, más clara que la mía, podrá seguir, si quiere, el número infinito á que llegarán en las generaciones sucesivas los ácarus, llagados ya á un número tan avanzado.

Por mi parte, renuncio á seguir esos parásitos en la conquista del vellón de nuestras ovejas. Pero quiero llamar la atención de la Cámara sobre lo que acabo de expresar, porque ello prueba concluyentemente lo que ya la experiencia nos indicaba: que en materia de sarna ovina no debe hacerse distinción absolutamente alguna entre un animal picado ó un animal totalmente atacado.

Este punto referente á la contagiosidad de la sarna, señor Presidente, me ha apartado un poco del plan que me había tra-

zado para mi disertación. Volvamos, pues, á él.

Al hablar de la sarna en nuestro país, lo primero que ocurre preguntar es desde cuándo existe y qué hemos hecho hasta ahora para combatirla. Confieso que nuestra literatura no es pródiga en datos para responder á estas preguntas.

Antes de la fundación de la Asociación Rural del Uruguay, es muy difícil conocer el número de los heroicos luchadores que trataron de poner valla medicamentosa al avance de la epizootia. Los campos abiertos, el desconocimiento de los medios curativos, el bajo precio de los animales y de la lana, no inducía á combatir la epizootia, que, sin embargo, existía, señor Presidente, porque la sarna ha venido castigando las majadas desde la más remota antigüedad, pues es sabido que ya se hablaba de ella en tiempos de los hebreos, y que Moisés, su gran legislador, prohibía sacrificar ovejas sarnosas sobre el altar de Jehová.

En la literatura argentina podemos tener un dato más preciso sobre la época de la aparición de la sarna en estas regiones; Videla Dorna sostiene que ella hizo su aparición en 1825.

Yo creo, señor Presidente, que podemos admitir que apareció en este país cuando se importaron las primeras ovejas.

Aceptemos, pues, que la sarna existe desde esa época. ¿Podemos saber qué se ha hecho para combatirla?... Las mismas tinieblas, señor Presidente, nos envuelven cuando queremos entrar en el campo de esa investigación, y antes de 1871 no nos es posible saber qué es lo que se hacía para oponer valla medicamentosa á su propagación.

Después de fundada la Revista de la Asociación Rural del Uruguay, podemos seguir paso á paso la lucha contra el flagelo. Vemos aparecer, señor Presidente, en primer término, la figura simpática de uno de nuestros "pioneers" rurales, de don Domingo Ordoñana, dejando caer la semilla de su palabra en el campo árido de la indolencia criolla y enseñándonos, por vía de ejemplo, que ya los árabes, que eran hábiles é inteligentes ganaderos, obligaban á curar ó á matar las ovejas sarnosas. Y aparece después don Eugenio Clairian, publicando un tratado para combatir la sarna ovina, que el mismo Ordoñana clasificó como de lo mejor que se había escrito en su género. Clairian trataba de inculcar en nuestros hacendados un santo horror á la epizootía, enseñándoles que las ovejas sarnosas no podían tener crías sanas y robustas, porque esas crías estaban debilitadas antes de nacer por el estado de la madre que los engendró. También les dijo que la sarna era la causa principal de todos los atrasos y perjuicios que sufrían, les aconsejó que bañaran con cal y azufre, para cuyo producto pidió ya en 1872 la exoneración de derechos, y les enseñó en esa época, señor Presidente, las ventajas de los bañaderos de natación, de los cuales dió datos precisos y concretos.

Clairian fué, señor Presidente, un vidente en nuestro país, pues al referirse ya en 1872 á la ley australiana, que había entrado ya en vigencia, sentaba la siguiente frase, que ha resultado profética: "Acá,—decía,—con los años, pero con muchos de práctica y ejemplo dado por los estancieros, quizás el Gobierno tomará las mismas medidas". Los 40 años que han pasado desde esa época hasta que en 1910 se promulgó la ley de Policía Sanitaria Animal, dirán, señor Presidente, si aquél tuvo razón.

Durante esos 40 años, y, sobre todo, después de entrar en vigencia nuestro Código Rural, los hacendados empezaron á cercar sus campos, á achicar sus potreros, á refinar sus ganados, á preocuparse, en fin, de resolver los más elementales problemas de la economía rural, entre los cuales se encontraba la lucha contra la epizootia de que tratamos.

Bien ó mal hechos, se empezaron á construir bañaderos, se eligieron los mejores sarnífugos y se entró de lleno á la lucha contra la epizootia. Bien pronto se convencieron nuestros hacendados de que la acción particular no daría los resultados que se buscaban, si una ley,—y ley enérgica,—no intervenía en su defensa, obligando á todos por igual á curar sus majadas.

Voces aisladas se levantaron de tiempo en tiempo pidiendo esta ley, sin fórmula concreta, durante los 20 años que siguieron á la época en que actuaron los "pioneers" del 72, hasta que se fundó el Congreso Rural Anual, que, congregando á los delegados de la campaña productora, les facilitó los medios de ponerse de acuerdo en la lucha contra la epizootia de que tratamos.

Se empezó en 1902 formulando tímidamente un voto para que la Asociación Rural del Uruguay influyera para que los Poderes Públicos se ocupasen con urgencia de una ley contra la sarna; en ese mismo Congreso, señor Presidente,—digámoslo de paso,—en que se pedía por primera vez baños para el ganado de Entre Ríos, de Corrientes y de Río Grande.

En 1905, dejada ya la timidez á un lado, son varios los proyectos que se presentan á la consideración del Congreso para combatir la sarna y la garrapata, y ellos se concretaban á pedir la prohibición del tránsito de animales con sarna ó garrapata viva, así como los productos de los mismos.

Fué, señor Presidente, durante ese mismo Congreso de 1905 que se repartió profusamente entre los hacendados la ley australiana contra la sarna, y me es grato recordar el tomo de patriótica indignación con que uno de los hacendados que más se han distinguido en la lucha contra los flagelos que diezman nuestros ganados,—el doctor Alberto Nin,—decía que iba á repartir profusamente en la campaña de su Departamento esa ley, para que los hacendados creyeran que era ley del país y como tal la cumplieran.

En 1906 vuelven de nuevo á reunirse los delegados de la campaña productora y uno de los primeros asuntos de que tratan es precisamente relacionado con este de la sarna, presentado por el mismo congresal por Tacuarembó á que acabo de referirme, en cuyo proyecto proponía que se levantara el censo ganadero con la obligación de establecer si los establecimientos estaban ó no libres de sarna y garrapata. Se proponía igualmente la desinfección de los vagones del ferrocarril, se pedía la construcción de bañaderos oficiales en el litoral y en la frontera, se prohibía el tránsito de animales enfermos, y en donde aparece por primera vez, señor Presidente, en los proyectos de los ganaderos, la obligación de hacer contramarchar las tropas infectadas que hubiesen sido encontradas en tránsito.

Las discusiones habidas en el Congreso de 1906 tuvieron, señor Presidente, resonancia: la gota de agua iba perforando la peña, los diarios locales recogían las opiniones de los ganaderos y las comentaban; y así vemos—no sin agrado—que el diario del actual Presidente de la República se ocupase del asunto en un artículo del que voy á leer algunos párrafos.

"El Congreso—decía—se ocupó del importante tema de la sarna y de la garrapata que flagelan nuestros ganados perturbando la fuente principal de nuestra producción y perjudicando, por consiguiente, la riqueza. Son dos males que se extienden cada vez más y que amenazan devorar los establecimientos rurales; para combatirlos y estirparlos se requieren medidas enérgicas por parte de todos y cada uno de los hacendados; pero, como sucede casi siempre en este orden de asuntos, la iniciativa individual escolla, precisamente, contra la misma acción individual de los que se muestran retardatarios ó indiferentes.

"El abandono de uno neutraliza y destruye los esfuerzos del otro, y así viene el desengaño y el desaliento de todos y el avance irremediable del mal. Se necesitaría—agregaba—medidas de carácter obligatorio, de origen oficial, por las cuales el Estado impusiera á cada hacendado el deber de contribuir á la realización de todas aquellas medidas que se consideran necesarias para concluir con el flagelo. La necesidad, la urgencia en salvar nuestra producción, obligarán alguna vez á tener menos contemplaciones y á ser más expeditivos si el flagelo avanza y la iniciativa individual sigue distribuyéndose y modicándose por su propia lucha."

Pasó, sin embargo, ese año, como habían pasado los anteriores; la iniciativa oficial no se hizo sentir, y se llegó así, sin nada concreto, hasta que sesionó nuevamente el Congreso en 1907, presentándose entonces á consideración del mismo dos proyectos para combatir la sarna. Por el primero se pedía ya la obligación de bañar las majadas y por el segundo se decía que mientras no se pudiera llegar á la implantación de esa medida, se debía ir por medios indirectos á la obtención del mismo fin; y entre los medios que se proponían se encontraban: el arreglo de los alambrados, negar pastoreo á las majadas en tránsito que llevaran animales con sarna, la facultad de sacrificar, previo ciertos requisitos, á los animales sarnosos que se encontraran en tránsito, el decomiso de los cueros, y la imposición de penas severas á los infractores de estas disposiciones.

No conseguimos, tampoco, los hacendados en ese año que esas fórmulas se concretaran en leyes, y al abrirse las sesiones del Congreso en 1909, los proyectos para combatir la epizootia fueron ya varios, que llevaban firmas tan respetables como de Miláns, Irureta Goyena, Bidart y Windmuller, y, cosa digna de notarse, señor Presidente: al discutirse las proposiciones de esos congresales, los mismos estancieros se quejaban de la falta de energía que tenían los proyectos presentados á consideración de los Congresos anteriores; y se declaraba, por boca del señor Tidemman, que una ley contra la sarna, para ser eficaz, tenía que ser radicalmente enérgica.

Había llegado, al fin, señor Presidente, la hora en que este clamor de la campaña fuera escuchado, y en Abril de 1910 el Poder Ejecutivo ponía el cúmplase á la Ley de Policía Sanitaria Animal, actualmente en vigencia, cuyo artículo 8.o faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas especiales aplicables á cada una de las enfermedades contagiosas que ataquen los ganados. Por ese artículo el Poder Ejecutivo tenía autorización para combatir, como mejor le pareciera, la sarna ovina; sin embargo, este alto Poder del Estado no lo ha considerado así cuando declara que nada podía hacer, á más de lo hecho, dentro de los estrechos límites de la ley de 1910, y por entender que las proposiciones contenidas en ese proyecto de ley necesitaban de autorización legislativa.

La Comisión de Ganadería ha creído que el Poder Ejecutivo ha hecho perfectamente no pidiendo la interpretación del artículo 8.o de la ley de Policía Sanitaria Animal á que he hecho referencia, y presentando, en cambio, el proyecto de ley especial para combatir la sarna, proyecto confeccionado por el Inspector de Policía

Sanitaria Animal y discutido y modificado en el seno del Congreso Rural Permanente, creado por el doctor Eduardo Acevedo durante su Ministerio.

La Comisión, señor Presidente, al estudiar ese proyecto de ley, que ha discutido en presencia del señor Ministro de Industrias, aceptando la idea de hacer una ley especial para la extirpación de la sarna, trató de introducir en ese proyecto todas aquellas disposiciones aceptadas y discutidas por los Congresos Ganaderos y que están actualmente en vigencia en los países que se han preocupado de legislar sobre la materia.

He creído de mi deber, señor Presidente, traer á conocimiento de la Cámara todos estos antecedentes para calmar los escrúpulos que pudieran asaltar á mis estimados colegas al tener que propiciar la sanción de una ley que debe ser radicalmente enérgica.

Esa energía la piden los propios estancieros que hoy están convencidos de la urgente necesidad que hay de que se les defienda á ellos, y con ellos á la ganadería nacional, principal riqueza del país sobre la que tiene obligación de velar el Poder Público.

Todas las disposiciones, repito, contenidas en este proyecto de ley, están en vigencia en los países que nos han precedido en la tarea de combatir la sarna.

La Comisión de Ganadería nada ha inventado; lo único que ha hecho es adaptar al medio las disposiciones de los demás países, y tiene, señor Presidente, la íntima seguridad de que si la Cámara acepta los artículos de su proyecto, las pérdidas que sufre la riqueza nacional por concepto de sarna se verán reducidas á un mínimo porcentaje.

Correspondería, señor Presidente, siguiendo el orden lógico de exposición, que entrara á examinar los artículos principales de la ley; pero me parece que dada la extensión que ha tomado mi disertación no debo abusar por más tiempo de la atención de la Honorable Cámara, reservándome para la discusión particular los motivos que ha tenido la Comisión para proponer los diversos artículos de la ley.

Hay un punto, sin embargo, sobre el que creo que debo llamar la atención de la Cámara, ya que el señor Inspector de Policía Sanitaria Animal lo toca en su informe, y ni el Poder Ejecutivo en su proyecto, ni la Comisión en el suyo dicen nada al respecto. Me refiero, señor Presidente, á la cuestión alambrados.

La Comisión no ha creído por el momento imponer nuevas obligaciones á este respecto, puesto que ya ha entrado en vigencia la ley de Septiembre de 1913, que modifica los artículos del Código Rural que legislan sobre la materia, y, sobre todo, señor Presidente, porque del estudio que ha hecho resulta clara y palpablemente que las cantidades que se invierten anualmente por este concepto alcanzan á sumas importantísimas.

Los datos estadísticos á que me voy á referir demuestran que aún desde este punto de vista nuestros hacendados no son los rutinarios empecinados de que despectivamente nos suele hablar; y bueno es ilustrar el criterio de la Cámara á este respecto, para que en su oportunidad tenga también en cuenta este nuevo tributo indirecto que pesa sobre aquéllos.

Tengo aquí los datos á que me refiero, y ruego al señor Presidente tenga la bondad de hacer incluir en la versión taquigráfica de mi discurso el cuadro que entregaré relativo á estos mismos datos.

(El cuadro de la referencia es el siguiente):

Oficina de Estadística Comercial de Aduanas.

IMPORTACIÓN DE POSTES, PICKETS Y ALAMBRE PARA CERCOS EN LOS AÑOS 1907 Á 1912

AÑOS	POSTES Y MEDIOS POSTES		PICKETS		ALAMBRE PARA CERCOS	
	Número	Valor	Número	Valor	Kilos	Valor
1907	523.064	$ 156.921	2.039.770	$ 81.480	11.154.857	$ 793.732
1908	514.063	» 154.221	1.454.036	» 58.161	10.889.643	» 776.828
1909	430.698	» 129.215	1.528.354	» 61.109	10.424.803	» 759.172
1910	460.422	» 138.129	1.386.171	» 54.110	11.997.138	» 862.397
1911	619.433	» 183.295	1.117.095	» 45.204	11.412.209	» 815.699
1912	392.506	» 117.752	1.940.729	» 77.629	7.961.058	» 558.842
	2.940.186	$ 879.533	9.466.155	$ 377.693	63.839.708	$ 4.566.670

NOTA — La importación del año 1912 es solamente por el puerto de Montevideo.

Se ve, pues, que de 1907 á 1912 hemos empleado una cantidad de postes y medios postes de madera llamada de ley de 2:940.186 aforados para el pago de los derechos de Aduana en 879.533 pesos, pero que en realidad nos han costado á los que hemos hecho uso de ellos 2.058.130 pesos, aforando el ciento á 70 pesos.

Por concepto de pickets hemos invertido en nuestros alambrados la cantidad de 9.466.155, con un valor aduanero de 377.693 pesos, pero con un valor real, aforando el millar á 58 pesos, de 549.036 pesos; y en alambre de cerco hemos empleado la cantidad de 63.839.708 kilos con un valor aduanero de 4.566.670 lo que nos da un valor real de 7:093.300 pesos, aforando á 5 pesos el quintal de alambre. Es decir, señor Presidente, que los estancieros de la República han invertido por concepto sólo de material de alambre en seis años 10.000.000 de pesos. Estos datos, por exactos que sean, señor Presidente, no nos dan, sin embargo, la verdadera suma empleada en esta clase de material, porque á esos materiales que he citado que han entrado por el puerto de Montevideo, tenemos que agregar parte de los que han entrado por la frontera brasilera, los que se han construído de granito, que se han generalizado después de las últimas revoluciones, y los construídos de cemento armado.

Y en materia de pickets tenemos que agregar centenares de miles que se cortan en las barracas de Montevideo y que entran como madera general.

Creo, pues, señor Presidente, que sin exageración de ninguna clase podemos admitir que por concepto de material de alambrado hemos gastado en media docena de años 12.000.000 de pesos. A esos 12.000.000 de pesos tenemos que agregar el flete de los ferrocarriles que no bajará —tomando una distancia media de 300 kilómetros— de millón y medio de pesos, y el costo de la mano de obra; y yo, señor Presidente, deduzco que podemos, sin mayores dificultades, aceptar que se viene invirtiendo por concepto de construcción y reparación de alambrados en nuestro país la suma no despreciable de 3.000.000 de pesos al año.

En posesión de estos datos, la Comisión no ha creído del caso incluir en este proyecto de ley ningún artículo referente al punto que me ocupa: ellos son suficientemente elocuentes para que aceptemos que, sin mayores imposiciones y con los medios indirectos que se deducen de esta ley, vamos rápidamente al perfeccionamiento de nuestros cercos de alambre.

Las cargas ya pesadas, señor Presidente, por concepto de pérdidas sufridas y por conceptos de gastos directos ó indirectos que pesan sobre los hacendados, hizo que la Comisión estudiara con especial empeño el artículo referente al nuevo impuesto que se crea para hacer frente á los gastos que esta nueva ley origina.

Confieso que no nos fué posible llegar á otra solución que la que se establece en el artículo 16 de nuestro proyecto de ley. El Poder Ejecutivo proponía crear un impuesto gravando con 1 peso los 1.000 kilos de lana exportada que ya pagan, por concepto de derecho de exportación 16 pesos con 92 centésimos.

La Comisión estudió la cuestión desde otro punto de vista que creyó más en armonía con las necesidades del momento.

Esas necesidades las contemplamos construyendo los bañaderos oficiales indispensables para emprender una lucha eficiente contra el avance de la garrapata que, como lo manifesté al principio, causa perjuicios enormes en nuestro ganado.

La construcción de esos bañaderos es urgentísima. La ley de Policía Sanitaria Animal, en el punto referente á la tristeza bovina, está en suspenso por determinación de la misma ley, que en el artículo 38 de su reglamento establece que todo lo referente á tristeza queda en suspenso hasta tanto no se construyan los bañaderos oficiales.

Puestos, pues, en el caso de tener que crear ese nuevo impuesto, era lógico que pensáramos obtener de él el mayor resultado posible en beneficio de los propios hacendados, y este mayor beneficio lo sacaremos con la construcción, que podemos empezar inmediatamente, de los bañaderos oficiales del litoral y de la frontera brasileña. Esa construcción, señor Presidente, es urgentísima para evitar que nuevas invasiones de garrapatas nos vengan de los Estados vecinos y es también urgentísima porque tenemos que cumplir un compromiso contraído con la República Argentina hace ya 10 años, por el cual nos hemos obligado á construir bañaderos en los puertos de embarque de nuestros ganados.

Actualmente tenemos habilitados en el litoral seis puertos para embarque de ganado, que son: el de Santa Rosa, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Soriano y Colonia, y en ninguno de ellos hemos cumplido con lo prometido á nuestros vecinos, ni hemos cumplido con lo establecido en la ley de Policía Sanitaria Animal.

Estamos, pues, en un grado de inferioridad en relación á nuestros propios vecinos. Tenemos que recibir las tropas que ellos exportan y que nosotros recibimos, sin control de ninguna clase, y así hemos visto atravesar todo el territorio de la República desde Santa Rosa del Cuareim hasta el corazón de Florida, tropas con garrapata viva, que han estado sembrando el parásito por todos los caminos que han atravesado, y, por tanto, sembrando la muerte en todas las haciendas de los campos que ellas han cruzado.

Tenemos que construir los bañaderos oficiales, señor Presidente, porque tenemos que ejercer nosotros mismos nues-

tra policía sanitaria con nuestros bañaderos, con nuestros específicos, con nuestro propio personal, para que no suceda lo que ya se ha repetido, de que hemos mandado tropas á mercados extranjeros y nos las han rechazado por llevar garrapata viva, ó, á la inversa, se han recibido tropas del extranjero que han venido, también con garrapata viva á pesar de los baños á que habían sido sometidas.

Actualmente, las tropas son bañadas en bañaderos particulares, en nuestro país, y esos bañaderos particulares distan, algunos, 10 y 12 leguas del punto de embarque de las referidas tropas. De modo que se deduce claramente que en ese trayecto, los ganados, á pesar de haber sido bañados, pueden de nuevo recoger los parásitos antes de ser embarcados.

No deseo, señor Presidente, dejar este punto de los bañaderos sin llamar la atención de quien corresponda sobre el gravísimo error que se cometería á ser cierta una noticia propalada, de que se ha presentado al Ministerio de Industrias un tipo de bañadero para ser construído en la Tablada de Montevideo, que costará 17.000 pesos oro. Como ese bañadero serviría de tipo oficial para todos los demás que tienen que construirse en el litoral, me parece, señor Presidente, que estamos en el deber de dar la voz de alarma contra esa verdadera monstruosidad, porque no dejaría de ser una monstruosidad que en un solo bañadero se invirtieran 17.000 pesos! Con esa suma podemos hacer todos los bañaderos del litoral exigidos por la ley de policía sanitaria animal, desde que ninguno de ellos debe costar arriba de 2.000 pesos oro.

Antes de dejar la palabra, señor Presidente, deseo hacer una declaración que me es personal. No sé cómo piensan mis honorables colegas de Comisión en el punto á que me voy á referir; pero declaro que si hubiera visto posibilidad para ello, el primer artículo de esta ley ampliatoria de la de policía sanitaria animal estaría redactado en los siguientes términos: "Derógase la ley de fecha tal que impone un impuesto á los sarnífugos extranjeros".

Nunca he comprendido, señor Presidente, cómo ha sido posible que el claro criterio de los legisladores que votaron esta ley á que me refiero se haya visto ofuscado hasta el punto de gravar con un impuesto á los antisárnicos, en los precisos momentos en que se empezaba la lucha oficial contra la sarna en nuestro país. No voy á iniciar, por el momento, ningún trabajo al respecto, pero me ha parecido que era oportuno recordar esa anomalía á la Honorable Cámara, desde que, según mi entender, lo que debió haberse hecho era, precisamente, lo contrario: liberar de todo impuesto á los sarnífugos.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que, siendo este uno de los asuntos que más interesa á la economía rural, la Comisión de Ganadería atenderá en la discusión particular del asunto todas las observaciones que quieran hacerse al proyecto.

La Comisión no es celosa de sus derechos de paternidad sobre el proyecto, porque reconoce que es de hombres el equivocarse, máxime en asuntos de esta naturaleza, en los que hay que consultar tantos factores para confeccionar un proyecto de ley eficaz.

Adelanto también á la Cámara que en mérito á las especialísimas circunstancias por que atravesamos, la Comisión introducirá, en la discusión particular, algunas pequeñas modificaciones en el articulado de la ley, que digan relación con la época en que tiene que empezarse á percibir el impuesto de que hablamos é igualmente con la época en que debe de obligarse á construir los bañaderos particulares, y agregará un artículo referente á las multas, que creemos necesario que el proyecto contenga.

Quedaré muy agradecido á la Cámara si me disculpa haya molestado su atención por más tiempo del que tenía derecho á hacerlo; pero el asunto es digno de serias consideraciones, y espero de la Cámara se las prestará en bien de los intereses del país.

He dicho.—(Muy bien!).

Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: después de oír el brillante, laborioso y patriótico discurso del señor diputado Gallinal, empezaré por declarar, que voy á votar el proyecto de la Comisión, agradeciendo, al mismo tiempo, los precisos informes dados por el señor diputado en este asunto; sin embargo, voy á permitirme hacer una pequeña observación que creo que no dañará el proyecto.

Sé perfectamente, señor Presidente, que este proyecto no va á llenar del todo las necesidades que con él se buscan, porque tengo arraigada la opinión de que la sarna y el modo cómo ella se propaga no va á quedar completamente extirpada, y si fuera posible, creo que solamente habría el medio de combatirla con eficacia por medio de los dobles alambrados, medio demasiado caro y de difícil realización.

Desgraciadamente, eso es muy costoso y ya ha dicho el señor diputado Gallinal lo que se ha gastado en ellos, y creo inútil volver á insistir sobre ese punto. Solamente con los dobles alambrados sobre los caminos, donde pasan las tropas, que son las acarreadoras, la mayor parte de las veces, de la sarna, se podría llegar á una solución, y á más, haciendo las líneas divisorias en los potreros en las estancias, también con doble alambrado, aislando así una majada de otra; pero eso creo es también difícil por lo costoso, y no voy á insistir sobre el particular. Sin embargo, me permitiré hacer una indicación al señor miembro informante, por si la toma en consideración, y que podría dar buen resultado.

En el informe de la Comisión se habla de los cueros que tienen sarna, y dice que serán revisadas las cargas de cueros que vayan en tránsito, por las autoridades competentes.

Esto es casi imposible. ¿Cómo van á hacer descargar los carros que vienen cargados con corambre, en cualquier parte donde los encuentren, para poderlos revisar?

Creo que se podría subsanar esa deficiencia de un modo muy sencillo: poniendo un artículo en la ley que dijera que no es permitido cargar ningún corambre sin antes ser revisado por las autoridades competentes, las que darían el certificado competente de inmunidad.

Estas son las indicaciones que tenía que hacer por ahora al proyecto, por si se dignara el señor miembro informante tomarlas en cuenta.

Nada más tengo que decir, estando dispuesto á dar mi voto al proyecto en discusión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ha terminado la orden del día.

La Mesa debe manifestar que no habiendo otros asuntos citará á la Cámara para el sábado próximo á fin de tratar en particular este mismo asunto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 50 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Ávisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2787

Con fecha 31 de Agosto de 1914, el señor Albert V. Coates, de Montevideo, apoderado de la Vinolia Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 352-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á la señora doña Agustina Bcoinday de Berrondo ó á su apoderado en forma, para que dentro el término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 0142m2 09 de terreno de que es propietaria y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas de la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 28 de 1914. —*José Pedro López*. Oficial 1.o. 353-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Luis Falagiani ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer la observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 0048m2 75 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 354-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor don Eduardo Bonino ó á su apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 0653m2 79 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 28 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 355-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Villete ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 434m2.30 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 356-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Berrondo ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 392m04 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 357-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Inocencio Berrondo ó á su apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 2011m2 92 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 358-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor Alejandro Bonino ó á su apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 0478m2 40 de terreno de que es propietario y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*. Oficial 1.o. 359-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á la señora doña Teresa Montero de Terrones ó á su apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 1212m2 50 de terreno de que es propietaria y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas.—Montevideo, Agosto 28 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 360-v.sep.10.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á la señora Petrona Garmendia de Iturralde ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina (Plaza Zabala número 314) á oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 0h. 0282m2 30 de terreno de que es propietaria y que se destinan á la prolongación de la Avenida General Artigas en la ciudad de Minas. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 361-v.sep.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña CARMEN SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUSTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1220, y doña LYDIA ELLEN HUGGETT, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión artista, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Florida número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOJAREDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1714, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda de Francisco Cambón, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 1714.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes número 63, y doña JOSEFA GALVAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 419-v.sep.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CABRAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 410-v.sep.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 24, y doña CONSUELO BELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 411-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAFARGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1530, y doña AMENAIDA BALLESTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 412-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIARES ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Héctor Vareia número 48, y doña JULIA MORIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Héctor Vareia número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Almería, domiciliado en la calle Durazno número 2171, y doña TOMASA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 420-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VILORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 92, y doña MARIA DEAREIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 414-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña LUISA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nicaragua número 2095, y doña SARA BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 2072, y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.10.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender á don José D. Risso el negocio de confitería y café, con sus existencias, que tenemos establecido en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), á fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio, calle Comercio número 155, de los señores Pedro Boscue é hijo, de esta localidad, haciéndose saber también que los créditos se abonarán en el acto de la escrituración de esta venta. — Dolores, Septiembre 1.o de 1914.—*Mastandrea y Batalla.* 363-v.sep.22.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de ropería en general tenían establecida bajo la firma de García y Garcé señores I. G. García é hijos, Miguel Garcé y Héctor García Sueta en la calle Paysandú números 787 y 789, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad constituída con la firma de Garcé, Rodríguez y García entre los señores Miguel Garcé, Domingo S. Rodríguez Diez, Ramón García Sueta é I. G. García é hijos, según escritura otorgada el 19 de Agosto corriente ante el escribano don Enrique M. Escalante.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1914 — *Miguel Garcé. — D. S. Rodríguez Diez. — Ramón García Sueta. — I. G. García é hijos.* 362-v.sep.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Para la limpieza general del edificio destinado á "Casa de Maternidad"

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la limpieza general del edificio destinado á "Casa de Maternidad", sito en el Bulevar Artigas, en el terreno del Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. — Montevideo, Agosto 25 de 1914. — *La Dirección General.* 329-v.sep.2.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: *mil setecientos* uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y *dos mil trescientos* de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1914.—*Santiago D. Pintos,* Secretario. 349-v.sep.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2783

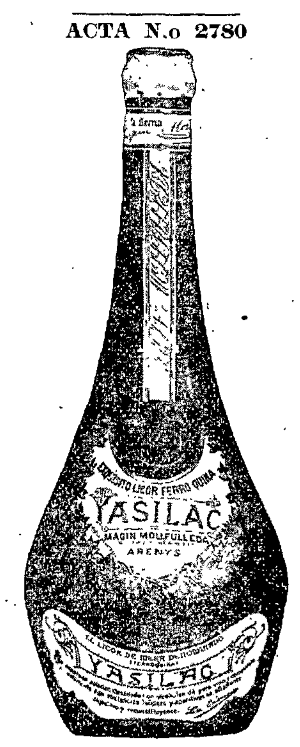


Con fecha 18 de Agosto de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DIABLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 308-v.sep.5.

ACTA N.o 2780

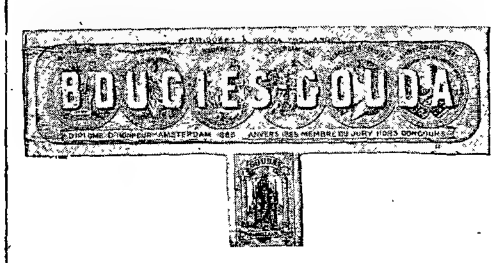


Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda é hijos de Magín Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado el registro de la marca:

"YASILAC" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 297-v.sep.4.

ACTA N.o 1874

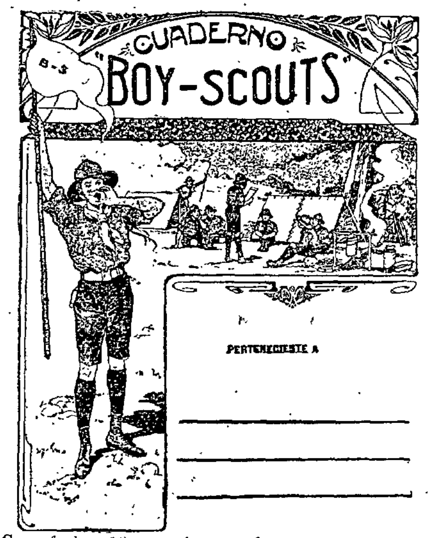


Con fecha 21 de Febrero de 1914, los señores Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de la Stearine Kaarsenfabrik Gouda, de Holanda, han solicitado el registro de la marca:

"BOUGIES GOUDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 321-v.sep.10.

ACTA N.o 2776



Con fecha 12 de Agosto de 1914, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOY-SCOUTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 290-v.sep.3.

ACTA N.o 2781



EL PAJARITO

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PAJARITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 298-v.sep.4.

ACTA N.o 2779

YASILAC

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda é hijos de Magín Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado el registro de la marca:

"YASILAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 296-v.sep.4.

ACTA N.o 2778

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register C.o, de Dayton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 295-v.sep.4.

ACTA N.o 2777

Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Dayton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 294-v.sep.4.

ACTA N.o 2784



RESISTENCIA

Con fecha 22 de Agosto de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RESISTENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 327-v.sep.11.

ACTA N.o 2786



Con fecha 29 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AFICIONADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 351-v.sep.17.

ACTA N.o 2782



Con fecha 14 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Miret Izárbez, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GASTROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 299-v.sep.4.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Período de inscripción para los exámenes de ingreso

Se hace saber á los interesados que ha sido fijado desde el 1.o hasta el 15 inclusive del próximo mes de Septiembre el plazo para las inscripciones de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres y Escuela de Veterinaria.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — Montevideo, Agosto 28 de 1914. — *El Tesorero*. 339-v.sep.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional, en el período de Septiembre de 1914:

Día 7 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 7 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 7 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 14 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 14 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Mercedes San Martín de García y señorita Juana Fugni.

Día 18 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Coris N. Simetó y señor Emilio Fournié.

Día 21 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señora Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 21 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señoras Emma Catalá de Princivalle y Luisa Palumbo de Shanon.

Día 25 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González; vocales, señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señor doctor José Pedro Segundo y señora María Díaz de Pintos.

Día 28 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 30 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 1.o de Octubre — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 1.o — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 1.o—Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni. — Montevideo, Agosto 22 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 326-v.sep.17.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 14 de Sep-

tiembre de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director.
278-v.sep.14.

Dirección de Hidrografía
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Septiembre de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *La Dirección.* 261-v.sep.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.*
157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del resúmen anual de Estadística de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Septiembre próximo á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1914. — *La Dirección.* 338-v.sep.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para las reformas del edificio que existe en la ex quinta de Sierra, incorporado al Prado y destinado á Museo Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Septiembre próximo á las 16. — Montevideo Agosto 24 de 1914. — *La Dirección.*
328-v.sep.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.19.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.30.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente.
130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION PARA UNA BALSA EN SAN MIGUEL

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el arroyo de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría y en la Sección Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Secretaría y el sobre dirá: Propuesta para la balsa en San Miguel (Rocha), se recibirán hasta el día 22 de Septiembre de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivo.—Rocha, Agosto 22 de 1914.—*La Secretaría.*
332-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio ppdo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 15 horas. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1914. — *Juan B. Zóboli*, Secretario.
301-v.sep.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MOGNONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Florida número 1400, y doña VIRGINIA LUISA RIVOLTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
390-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1471, y doña EMMA TORRENS, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
360-v.sep.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 124, y doña JOSEFA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Cerrito número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
402-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSA CORBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1415, y doña EVARISTA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
361-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELENA PARADELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
362-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MONTANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña FRANCISCA MORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
368-v.sep.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARCELINO MOLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes 1193 y doña CARMEN POLONIA FACCIOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
398-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE COUSILLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1383, y doña REGINA ALBIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Guaraní número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
391-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUEZ, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Avon (Islas Baleares), domiciliado en la calle Sarandí número 392, y doña FAUSTINA CLARA ANCHIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
392-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSENDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1245, y doña ROSA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
370-v.sep.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1273, y doña SANTINA DANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Florida número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
386-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZIGNAGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 877, y doña JUANA GUASCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle San José número 885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
363-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOURNAU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Lanne, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña ISABEL ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
371-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SANNINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña ANA SABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
372-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VITTOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1172, y doña RUFINA MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
404-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Ejido número 1307, y doña ENCARNACION AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
373-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MAUTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1928, y doña MERCEDES PUIGGROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
405-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAEZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña MODESTA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
399-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARTOLOME DUPUY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Minas número 1207, y doña MANUELA TOMÉ, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
400-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENCOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña AURELIA CUBILLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
374-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SERVETTO MITRE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1383, y doña SARA ESTHER SERVETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
369-v.sep.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DA COSTA QUEIROZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Pampas número 2160, y doña VICTORIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Verealta, domiciliada en la calle César Díaz número 1241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
406-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARANDIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
401-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ISABEL POMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marmarajá número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
393-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, domiciliado en la Avenida General Flores número 68, y doña ELENA AISCAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2039.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
375-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEÑORANS ITURRALDE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1280, y doña DOMINGA BENVENUTTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palparaíso número 1280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIBERTO ROSETE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1760, y doña CONCEPCION CORRALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
364-v.sep.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRAL, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña TERESA PERATO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
394-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BELLAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña LUISA ABREU MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
376-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBITARO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña ELVIRA CARIDAD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Humberto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
377-v sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FERRANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña HERMINIA DEMARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 26a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
365-v.sep.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARIEZCURRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 493, y doña MARIA ASUNCION ARDISSONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
395-v.sep.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO CARRARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 327, y doña ANA MARIA BETELU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Uruguayana número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
407-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AUGUSTO CARRASQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Esperanza número 1, y doña MARIA DE JESUS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
378-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 374, (3.a sección), y doña JOSEFA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (Carballo), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1850.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
396-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la costa de Laureles (5.a sección del Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Carmen número 2178, y doña MARIA ROSA MARTINEZ RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Rivaldi (Pontevedra), domiciliada en la calle Carmen número 2178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
397-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBANO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Canelones número 1574, y doña GONZALINA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tupambaé, domiciliada en la calle Canelones número 1916.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
379-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 2087, y doña MARIA OLIVARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BLAS POMÉS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Charrúa número 276, y doña JUANA AMELIA FORMENTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Enero de 1885, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
388-v.sep.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Monte-

video, domiciliado en esta sección, y doña LAURA CLARA VILLARRUEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

381-v.sep.4.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FELICIA RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

366-v.sep.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE YANNICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2268, y doña MAGDALENA CONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado

382-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Particular número 2248, y doña AMELIA ENRICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

383-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1870, y doña MAGDALENA PALUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

384-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ANGELA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle La Paz número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

389-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hausmann número 15, y doña DOLORES GARCIA GAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

367-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES ESTHER GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

403-v.sep.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Actuario.

344-v.sep.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.

289-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

306-v.nov.19.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley.—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

108-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano.

2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Ana Cándida Cuello contra su esposo don Victoriano Villanueva, se ha decretado la interdicción de todos los bienes pertenecientes á los nombrados esposos. — Rivera, Agosto 27 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.

346-v.sep.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado el doctor don Gabriel Anollés solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los acreedores de don Gabriel Anollés, comerciante de Rivera, acuerdan: 1.o) Consentir que dicho comerciante faculte al señor Pascual Quartino para que por cuenta y orden del mandante liquide en la forma que más convenga á los intereses en juego el activo de su casa comercial de Rivera. 2.o) Consentir igualmente que dicho señor reparta á prorrata el producto líquido obtenido, entre los acreedores de la casa comercial de que se trata, quienes en el acto de recibir la parte que les corresponda, otorgarán recibo por chancelación de cuentas. 3.o) En la carta orden que el señor Anollés dirigirá al liquidador señor Pascual Quartino hará las siguientes declaraciones: A) Que el referido activo lo entregará en debida forma y en conformidad con el que figura en el "Estado" que con fecha 31 de Enero ppdo. envió á los señores Comaschi, Castro y Cía. y que las diferencias que pudiese haber las cubrirá en metálico. B) Que sus únicos acreedores son los que figuran en el "Estado" mencionado en el anterior inciso y que si más tarde apareciese alguno ó algunos, será de su exclusiva cuenta el arreglo que correspondiere. C) Además siempre que los acreedores del concordato celebrado el 14 de Mayo de 1912 no reciban la suma íntegra que les corresponde el señor Anollés se compromete á abonarles la diferencia que resulte á su favor y á nombre de los señores Comaschi, Castro y Cía., con la garantía solidaria del señor Héctor Eguia Puentes, en dos vales á seis y doce meses de plazo, respectivamente, á contar desde la fecha en que se otorgue la carta de pago. 4.o) El señor Gabriel Anollés, junto con el señor Héctor Eguia Puentes, por las obligaciones que respectivamente contraen, firmarán con las modificaciones contenidas en estas cláusulas, por duplicado, la carta dirigida al señor Pascual Quartino, una para este señor y otra para los acreedores, que se depositará en la Secretaría de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio. 5.o) Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. 6.o) Esta acta será también depositada en la Secretaría de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio. Para constancia de lo convenido se labra la presente en la fecha *ut-supra*. Comaschi, Castro y Cía., $ 893.08; Zulc Raedler, 610.05; Guerín y Cía., 212.03; Rosi y Cía., 68.73; A. Gilbert é hijo, 431.50; L. Liberty Deque, 394.84; Juan Campodónico hijo, 499.55; Juan Restelli (hijo), 56.72; Ledoux, Aldabe y Cía., 478.89; Modesto Rodríguez, 87.80; Pedro F. Falco, 72; Ramos Seisdedos y Cía., 52.37; Caffera y Escalante, 106.84; García, Gabaldo y Cía., 23.05; Tedeschi y Cía., 21.71; Fábrica Nacional de Sombreros, 67.69; Lorenzo Simondino, 27.75; T. Ribara, 787.58; Juan A. Maestro, 155.77; Sestino Monocci, 178.75; J. De Lille y Cía., 122.41; Starico y Cía., 33.78; Carlos Pfeiff y Cía., 588.29; Colomar Ferreiro y Cía., 171.68; Hoz, Dávila y Cía., 10.66; Ricardo Algorta, 52.80; Farell hermanos, 253.38; Prada, Bervegillo y Cía., 265.87; Frugoni y Cía., 187.18; Calveiro y Cía., 601.89; J. G. García é hijo, 89.33; R. Guides y Cía., 37.54; Marcelo Cavilla, 90.13; Juan José Palau, 23.08; Marexiano y Cía., 83.31; Luisa R. de Sundberg, 77.08; F. D. Faig, 14.00; Santiago Guido, 410.52; Gainza y Cía., 444.00; L. Tusso y Cía., 114.00; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 275.23; Francisco J. Marquez, 29.66; César Valentini, 10.22; Dominoni, Gatti y Cía., 196.25; A. Gaumendi Roig, 32.05; Compañía General de Ropa Blanca, 517.42. Asimismo se hace saber que don Umberto Pisciottano

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Julio 22 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes*, Escribano. 304-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Septiembre entrante á las 3 p. m., á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor.—Tacuarembó, Julio 31 de 1914.—*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 288-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oc.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía., para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de carpintería situado en la calle 25 de Agosto número 337, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Ricci. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Maximiliano Ricci.* — *Luis De Geronimi.* 347-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que desde esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fortunato Pepe y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio don Juan Pepe. —Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Fortunato Pepe.* — *Filomena P. de Pepe.* — *Juan Pepe.* 343-v.sep.19.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con los señores Manfredi y Colla venderles mi casa de comercio que tengo establecida en Celestino, Departamento de Paysandú. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Paysandú, Agosto 28 de 1914. — *Angel Cerfoglio.* 350-v.sep.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Ramos las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi s n., esquina Porongos s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *José Vila.* 340-v.sep.19.

Disolución y formación de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con fecha 11 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la Calera Colón y hemos constituído otra que girará bajo la misma razón social, con el mismo fin y la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de 30 días á contar de la fecha de esta publicación se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos á la "Calera Colón" (pueblo del mismo nombre).—Colón, Agosto 27 de 1914. — *Salaberry Hermanos.* 335-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Domingo Russo mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Numancia número 1. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.— Montevideo, Agosto 26 de 1914. — *Cayetano Calannesi.* 334-v.sep.16.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de "A. Pedralbes y Reventós". en el ramo de imprenta y tipografía y con domicilio en la casa calle Mercedes número 1088, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Antonio Pedralbes. — Montevideo, Agosto 25 de 1914. — *Antonio Pedralbes.* — *Félix J. Reventós.* 341-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Nicolás Bentancour y don Camilo Esperón las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Aldea y Propios de este departamento. — Montevideo, Agosto 22 de 1914.—*Juan Forestier.* 345-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he prometido vender á don Feliciano D. Barreneche la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en la Estación Menezes, Departamento de Artigas, y que giraba bajo la razón social de Goñi y Muguruza. Quedará á cargo del activo y pasivo que me corresponde el comprador señor Barreneche. — Salto, Agosto de 1914. — *Cecilio Muguruza.* — *Feliciano D. Barreneche.* 324-v.sep.12.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de hierros y anexos tenían establecida bajo la firma de Sala y Cía., la señora Juana Vilardebó de Sala y su hijo don Antonio Sala en la calle Piedras número 567, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad establecida con la misma firma de Sala y Cía., entre los hermanos don Antonio y Pedro Mateo Sala, según las escrituras otorgadas ante el escribano don José Durán y Vidal el 15 del corriente mes. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Antonio Sala.* — *Pedro M. Sala.* 316-v.sep.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en genral que he contratado vender á favor de los señores Héctor Valdastri y hermano la fiambrería sita en la Avenida General Flores número 161 a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 20 de 1914. —*Lino Sassi.* 322-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Aunpitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía.-Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pôdestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 27...	Estación Manga	M.	16 Agosto 1914
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13..	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9	La Blanqueada	M.	30 Sepbre. 1914
	PAYSANDU		
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barka	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

236-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 14 de Agosto del corriente año, se disolvió de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Grandi y Trabal Hermanos, quedando á cargo de todo el activo y pasivo don Francisco Grandi. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Francisco Grandi. — Juan A. Ramón, José E. y Antonio M. Trabal.* 313-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Brun y Ungo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Isaac Ungo. — San José, Agosto 24 de 1914. — *Isaac Ungo.* 331-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 15 del corriente Agosto, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que en el ramo de taller mecánico, herrería, fábrica de camas y anexos teníamos constituída en esta plaza bajo la firma de Malugani Hermanos y Compañía. El activo y pasivo social queda á cargo de los señores Francisco y Pablo Malugani, excepción hecha del taller y sección mecánica, cuyo activo y pasivo, á contar desde el 28 de Febrero último, los toma á su cargo el señor Juan Malugani. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Juan Malugani. — Francisco Malugani. — Pablo Malugani.* 315-v.sep.9.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores P. M. Sabarroz todas las existencias de mi casa de comercio situada en la Cuchilla de Cañas (Departamento del Salto). Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Cuchilla de Cañas (Departamento del Salto), Agosto 19 de 1914. — *Viuda de Noble.* 310-v.sep.8.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que girabа en esta plaza con la firma de Mateu, Prados y Cía. en el ramo de consignaciones y compra de frutos del país y comisiones en general, y con domicilio en la casa calle Río Negro número 1683, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores José Mateu y Francisco Prados Badía, quienes con la misma fecha y ante el nombrado escribano Alonso constituyeron una nueva sociedad que continuará con los negocios de la sociedad disuelta y girará con la razón social de "Mateu y Prados", con domicilio en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *José Ma. Cerdeiras. — José Mateu. — Francisco Prados Badía.* 342-v.sep.19.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Cabanelas mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución números 2496|500, esquina Santa María, y notifico á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Juan Jorge.* 323-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en los ramos de fabricación de alpargatas y trenza de yute teníamos establecida en la calle Reducto número 143a y que giraba bajo la razón de Germán Botti y Compañía, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Julio Mestre, lo que se hace saber para que todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad se presente dentro del término legal en la calle Daymán número 1215, á los efectos de su pago. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *Germán Botti. — Julio Mestre.* 302-v.sep.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Angel B. Dall'Orso la lechería que tenemos establecida en la calle Piedras número 487, denominada "La Fermé". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904 se llama á los acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *León Juan Ferrari y Cía. — Angel B. Dall'Orso.* 314-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en el Verdún de este departamento, bajo la razón "Fumero y Compañía", constituída por Agustín Fumero y Lorenzo Castro, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Lorenzo Castro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Agosto 17 de 1914. — *Agustín Fumero. — Lorenzo Castro.* 317-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Luis Balsa y José Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *Inocencio Zanoni.* 300-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos.— Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo). 325-v.sep.24.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo", situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. —*Teodoro Faccelli.* 286-v.sep.3.

Disolución y formación de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Basso, González y Compañía, habiendo el socio don Manuel Vidal vendido á sus consocios Vicente Basso, José Suárez Blanco y Vicente González toda la parte que en dicha sociedad le correspondía, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo y constituyeron una nueva sociedad bajo la firma de Basso González y Suárez, explotando el establecimiento denominado "Splendid Hotel". De acuerdo con lo preceptuado por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1914.—*Basso, González y Suárez.* 287-v.sep.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Cecilio García y Luis Bernasconi las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo Santiago Vázquez, calle del Puente de la Barra, 23a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1914. —*Jaime Lloveras* (hijo). 282-v.sep.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público en general que con esta fecha vendí á don Eduardo Susena mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle 8 de Octubre número 354, emplazando á todos mis acreedores por el término legal para que pasen á cobrar sus deudas por la referida casa.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Adolfo Torres.* 279-v.sep.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villarejo, Etchechurry y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benito Villarejo y Luis Coll, los que continuarán con la firma de Villarejo y Cía.— Montevideo, Agosto 12 de 1914.—*Villarejo y Cía.* 281-v.sep.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Luis Fontana el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional á Las Piedras, frente á la Avenida Lezica, Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1914. — *Camilo García.* 280-v.sep.2.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado la relojería y joyería que giraba en esta ciudad bajo la firma de Francisco Scorza. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1914. — *Jaime Montaner.* 271-v.sep.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que el día 3 del corriente autorizó el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Domingo Silva la mitad que me correspondía en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Silva, Mestre y Compañía. El activo y pasivo queda á cargo de la nueva sociedad que la forman los señores Domingo Silva y Atalíva Silva Mestre, continuando el comercio con la misma firma social antes referida.— Melo, Agosto 6 de 1914.—*Domingo Devincenzi.* 303-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía., en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Elissalde, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y por escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 225-v.sep.8.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á Federico Reardeu las existencias de la casa de comercio que tenía establecido en Sauce. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Domingo M. Abreu.* 311-v.sep.8.

